

Concepción,
San Miguel de Tucumán,

de 04 de Abril

de 19 2000,.-

Cédula N° 626,.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA. CÁMARA CIVIL COM. COMUN?

Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENHERRA

Actor GARRIZO LUIS MARIA Y EDUARDO ALFREDO,.-

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO,.-

Se notifica al representante de los ausentes Defensor Oficial de la Ia.
Hon. Dr. Carlos Courtade en su despacho,.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 03 de Abril de 2000.- Téngase presente lo dictaminado
por la Sra. Fiscal de Cámara.- Autos para sentencia.- PERSONAL.-
Edo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Mra. Sonia Viviana Palacios de Ribadeneyra
 SECRETARIA
 EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY 05 de Agosto de 19 2000

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Secretario Jefe

PEDRO OSCAR NAVARRO
 PRO-SECRETARIO
 JEFE DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

Fondo C

S

CONCEPCION Abn 25 de 19 2000 En la fecha
no 8 notifiqué del contenido de esta cédula y delé duplicado en el domicilio
Indicado a Personas de la casa

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia".

As

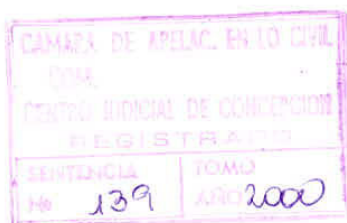
Roberto J. Molina

ROBERTO J. MOLINA
OF. MAY. NOT.
Centro Judicial Concepción

Recibido hoy 05 de Abn 25 de 19 2000
por Doncelete
Yo, Doncelete
SECRETARIA
C.A.M.A. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 104/00 presento los autos a Despacho
para dictar Sentencia en dos (2) cuerpos con
237 fs. --

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción



JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CA/
RIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DE DOMINIO. Exp.nº 156/99



En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los ²¹ días del mes de Junio de dos mil, siendo horas diez, en el Salón de A/ cuerdos de la Excmá Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción, procede a reunirse el Tribunal integrado por los Sres Vocales Dres MARTA MIRANDA VILLAGRA y FELIX DEL VA/
LLE CARMONA con el objeto de estudiar, analizar y decidir el re/
curso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la /
sentencia de fecha 8 de setiembre de 1999(fs.202/104 y vta)en es/
tos autos caratulados: "CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO AL/
FREDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO", Exp.nº 156/99, pro/
poniéndose como única cuestión ¿ Es ajustada a derecho la senten/
cia apelada? ¿ Es justa la sentencia en recurso?.

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de la votación, el mismo dio el siguiente resultado: /
DRES MARTA MIRANDA VILLAGRA y FELIX DEL VALLE CARMONA. Cumplido el sorteo de ley, y

CONSIDERANDO:

LA SRA VOCAL DRA MARTA MIRANDA VILLAGRA, DIJO:

I.- A fs.202/204 vta corre sentencia a-qua de fecha 08 de setiembre de 1999 que resuelve no hacer lugar a la demanda con costas.

Dice la misma que los requisitos de admisi/

//

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

//bilidad se encuentran cumplimentados con la presentación del /
plano de mensura adjuntado con la demanda, y reservado en Caja
Fuerte del Juzgado y con los informes a las oficinas públicas,
todo acorde al art.24 inc.a) de la ley 14.159 y art. 24 inc.b)
del Dto Ley nº 5756/58.

Pasa luego a examinar su procedencia con/
forme lo preceptuado por los arts.2351, 2369, 3948, 3959, 3999,
4015, 4016 del Cgo Civil.

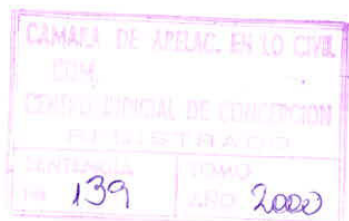
Dice así que ello requiere acreditar la
posesión a título de dueño, en forma continua, no interrumpida,
pública y pacífica.

Pero que los actores invocaron la acce/
sión de posesiones con los antecesores del dominio y/o la pose/_
sión de los predios que pretenden usucapir pretendiendo acredi_
tar tales recaudos con la instrumental obrante en fotocopias de
fs.4 a 7 y 24 a 26 vta.de autos.

Y que no habiendose acompañado los origi/
nales que debían ser objeto de reconocimiento, las mismas care/
cen de todo valor probatorio. Agregando por último, que los usu/
capiantes intentaron probar su posesión exclusivamente con prue/
ba testimonial lo que resulta insuficiente.

II.- Contra este decisorio se alza la actora a

///



//fs.207.

A fs.217/219 vta presenta memorial. Manifiesta que se agravia por la forma de valoración de la prueba que efectúa la sentenciante.

Se agravia porque al evaluar el pago de las boletas de impuestos, entiende que este hecho para acreditar el ánimus dómuni requiere "un pago prolongado en el tiempo y más o menos regular", aunque aclara más adelante, que dicho pago no es sino una prueba complementaria del corpus posesorio que sirva para exteriorizar el ánimus dómuni, pero su omisión no impide declarar operada la usucapión si la prueba restante es asertiva.

Y que las boletas acompañadas por su parte fueron abonadas tanto por los antecesores en la posesión como por ellos mismos, y que como tal deben ser merituadas para acreditar su ánimus posesorio.

Que dichos pagos no fueron tan simultáneos a la demanda como expresa la resolución recurrida sino que por el contrario demuestran que los actuales y los anteriores poseedores al ejercer su respectiva posesión sobre los inmuebles de litis acreditaron ello su "ánimus possidendi".

Se agravia también por la consideración que hace de la prueba instrumental adjuntada. Sostiene que la misma/

//

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmo. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

//acompañada con la demanda- hacen plena fe y acredita por sí /
misma, sin necesidad de reconocimiento de nadie, el vínculo exis/
tente entre sus mandantes y sus antecesores en la posesión; y de
éstos a su vez, con el anterior poseedor.

que no fue rebatida su autenticidad por
la contraparte en la etapa probatoria, en la especie, el Defen/
sor de Ausentes quien contestó demanda por el titular registral
Sr. Aurelio Alfonso Argañaraz, de lo que se desprende que sus man/
dantes, en su carácter de actuales poseedores con justo título y
buena fe, se encontraban facultados para invocar la prescripción
cumplida toda vez que el plazo legal de la usucapión estaba cum/
plido.

En efecto, que el instrumento obrante a
fs. 4 a 7, consiste en un boleto de compraventa de fecha 11 de a/
bril de 1995 elevado en igual fecha a escritura pública nº 58 pa/
sada por ante la Escribanía de registro nº 66 a cargo de la nota/
ria Florinda del Carmen Ruiz y que por lo tanto, no requiere re/
conocimiento en virtud de lo dispuesto por el art. 979 inc. 1º del
Cgo Civil. Y en el mismo, la fedataria consigna expresamente el
carácter de la posesión ejercida por Hugo Ignacio Argañaraz.

Asimismo, que el instrumento agregado a fs.
24 a 26 vta., también acompañado (copia certificada por el juzga/

//

CAMARA DE APELAC. EN LO CIVIL COM. CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION REGISTRADO	
SENTENCIA Nº 139	TOMO AÑO 2000



//do a fs.25 vta) consiste en un boleto de compraventa con fecha cierta al estar sellado y con las firmas certificadas por escribano público, resultando por ende, oponible a terceros.

Y por último se agravia porque la senten-
ciente considera que su parte pretende probar el corpus poseso-
rio únicamente con la testimonial sin que esté corroborada o in-
tegrada por prueba alguna, en especial, una inspección ocular /
que dé cuenta del estado de ocupación material de los fundos lo
que hace improcedente la demanda por la valla insalvable del art.
24 de la ley 14.159.

Manifiesta que dicha inspección ocular no
la realizó porque, como consta a fs.143 de autos, el señor Defen-
sor de Ausentes realizó una amplia información sumaria en los in-
muebles, de la que surgió la ocupación actual de los señores Luis
y Eduardo Carrizo, quienes además realizaron innumerables mejo-
ras en los inmuebles.

Y que a esto se agregan las otras probanzas,
tanto testimoniales como las del pago de los tributos y pedidos
de moratoria ley 6720 y posteriores pagos de los impuestos.

III.- A fs.233 y vta. es oída la Sra Fiscal de Cá-
mara, quien dictamina que no comparte la aseveración de la sen-
tenciante cuando considera que no se ha acreditado la accesión de

//

DRA. MARIA A. MARIANA VILLALÓN
FISCAL
Luzmila Villalón Villalón
Secretaria de la Cámara de Apelaciones

PODER JUDICIAL TUCUMAN

//posiciones porque los instrumentos de fs.4 a 7 y 24 a 26 son fo/
tocopias definiendo con ello la suerte de la acción, entendiendo
que esta aseveración es incorrecta frente a las actuaciones de
fs.132 donde consta la presentación de los originales, conside/_
rando en definitiva, que corresponde revocar la resolución.

IV.- Analizando las constancias de autos, /
surge prima facie que el rechazo sentencial a-quo se debió a una
desinterpretación de la prueba instrumental adjuntada en autos /
por el usucapiente, quien si bien es cierto que agregó fotoco/_
pías, las mismas fueron en su oportunidad acompañadas con sus o/_
riginales y procediéndose a la pertinente autenticación de las
copias que dejaba en autos.

Y de las mismas, corroboradas en su pre/_
sentación a fs.132 por pedido expreso de la Sra Fiscal de Cáma/_
ra, surge que son instrumentos públicos (fs.4 a 7) y documentos
privados, con fecha cierta, debidamente sellados y con sus fir/_
mas autenticadas (fs.24 a 26 vta) que hacían innecesario su re/_
conocimiento judicial para ser tenidos como auténticos.

De tal manera que esta prueba instrumen/_
tal que fuera factor determinante para el rechazo de la acción
por la sentenciante, debe ser desestimado. Y por el contrario,
con la misma se prueba fehacientemente la adquisición de posesiones

//

CAMARA DE APELAC. EN LO CIVIL COM.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRO	
SENTENCIA Nº 139	TOMO ARO 2000



//que invocara el usucapiente.

Por lo tanto, resulta totalmente proce/
dente su demanda atento a la importancia de esta instrumental,
ya señalada, que se refuerza con la testimonial producida que /
nos dice de la posesión actual de los usucapientes a lo que cabe
agregarse la prueba también instrumental del pago de tributos /
que completan el cuadro probatorio constituyendo la prueba com/_
pleta exigida en estos juicios.

Debemos también considerar la amplia infor/
mación sumaria producida a fs.143 por gestión directa de la de/_
manda que viene a suplir acabadamente una inspección ocular cuya
/ausencia también motivara a la sentenciante para rechazar la de/_
manda.

Por ello, y teniendo en cuenta la falta de
responde de los agravios de la parte demandada, corresponde la
revocación de la sentencia en examen en todas sus partes, apli/
cando las costas de ambas instancias a los demandados vencidos /
por ser de ley expresa. Art.106 y 108 CPCC.

EL SR.VOCAL DR.FELIX DEL VALLE CARMONA, DIJO:

que se adhiere íntegramente a los fundamen/
tos vertidos por la Sra Vocal Preopinante.

Y VISTOS: El resultado del presente acuer/_

//

ORA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

//do, se

RESUELVE:

Iº) HACER LUGAR al recurso de apelación deduci/
do por la actora conforme se considera.

IIº) REVOCAR la sentencia de fojas 202/204 vta en
todas sus partes.

IIIº) HACER LUGAR a la demanda iniciada por LUIS
MARIA CARRIZO y en consecuencia, declarar adquirido el dominio por
prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en calle Liber/
tador General San Martín, entre calles Santa Fe y Los Patos, i/_
dentificado como Lote nº 23, según plano de mensura, con las si/_
guientes medidas: 9.10 mts.de frente por 42,32 mts.de fondo; com/_
prendiendo dicha superficie dentro de los siguientes linderos: al
Norte: Fondo de Lote 26; al Sud: calle Libertador Gral San Martín;
al Este: Lote nº 22; y al Oeste: Lote nº 24. Se halla individua/_
lizado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón nº 150.086
Padrón de origen: 56.164- Matrícula Catastral y Nº de Orden: /
29.079/3798- Circunscripción: I-Sección: A- Manzana o Lámina:38
B.- b.-) la intersección de calles Libertador Gral San Martín y
Los Patos, identificado como Lote nº 24, según plano de mensura,
con las siguientes medidas: 10,00 mts.de frente por 42,32 mts.
de fondo; comprendiendo dicha superficie dentro de los siguien/_

//

Juicio: Carrizo Luis María y Carrizo Eduardo Alfredo s/Prescrip/
ción Adquisitiva de Dominio-Exp.nº 156/99

CAMARA DE APELAC. EN LO CIVIL COM.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
SENTENCIA Nº 139	TOMO AÑO 2000



//tes linderos: al Norte: Fondo de Lote 25; al Sud: calle Liber/
tador Gral San Martín ; al Este: lote nº 23; y al Oeste: calle Los
Patos. Se halla individualizado con la siguiente nomenclatura ca/
tastral: Padrón nº 150.076- Padrón de origen: 561655549- Matrícuy/
la Catastral y Nº de orden: 29.079/3788-Circunscripción: I-Sec/
ción: A- Manzana o Lámina: 38 B., inscriptos en el Registro Inmo/
biliario al Lº 2 Fº 9 y 10 Serie C año 1958 Depto Chichigasta.

IVº) COSTAS, se imponen a la demandada venci/
da. Arts.106 y 108 CPCC.

Vº) HONORARIOS, oportunamente.

HAGASE SABER.

Dr. FELIX DEL VALLE CARMONA
Vocal Excm. Cámara Apelaciones en lo Civil
y Comercial Concepción
Centro Judicial Concepción

Dr. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excm. Cámara Civil y Comercial Concepción
Centro Judicial Concepción

Ante mí:

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excm. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

En 29/06/07 se libró cédula nº 1215/16/25

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excm. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

En 05/07/2000 notificar a la Sra. Fiscal de Cámara de la
Resolución que antecede.-



DRA. ROSA A. MARCHEZ DE LORA
FISCAL DE CÁMARA CIVIL
Corte Suprema de Justicia

243

CONCEPCION

San Miguel de Tucumán, 29 de JUNIO de 19 2000Cédula N° 1215

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO N° 27	

Juzgado EXCMA CAM. CIVIL Y COM. COMUNSecretaría PRDC. SONIA V. PALACIO DE RIBADENEIRAActor CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO-Exp.
n° 156/99Se notifica al actor en su letrado apoderado DR. ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
y por derecho propio el siguiente**P R O V E I D O**

"En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 21 días del mes de Junio de dos mil, siendo horas diez, en el Salón de A/cuerdos de la Excmá Cámara Civil y Comercial Común....--
CONSIDERANDO: LA SRA VOCAL DRA MARTA MIRANDA VILLAGRA, DIJO:....-
EL SR. VOCAL DR. FELIX DEL VALLE CARMONA, DIJO:....- Y VISTOS: El resultado del presente acuerdo, se RESUELVE: Iº) HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por la actora conforme se considera. IIº) REVOCAR la sentencia de fojas 202/204 vta en todas sus partes. IIIº) HACER LUGAR a la demanda iniciada por LUIS MARIA CARRIZO y en consecuencia declarar adquirido el dominio por prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en calle Libertador General San Martín, entre calles Santa Fe y Los Patos, identificado //

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

//como Lote Nº23, según plano de mensura, con las siguientes /
medidas: 9.10 mts.de frente por 42.32 mts.de fondo; comprendiendo /
dicha superficie dentro de los siguientes linderos: al Norte: Fondo de
Lote 26; al Sud: calle Libertador Gral San Martín; al Este: Lote Nº 22;
y al Oeste: Lote nº 24. Se halla individualizado con la siguiente nomen/
clatura catastral: Padrón nº 150.086. Padrón de origen: 56.134- Matrícula
Catastral y Nº de Orden: 29.079/3798- Circunscripción: I-Sección: A-Man/
zana o Lámina: 38 B.-b.-) La intersección de calles Libertador GRal San
Martín y Los Patos, identificado como Lote nº 24, según plano de mensura,
con las siguientes medidas: 10.00 mts.de frente por 42,32 mts.de fondo;
comprendiendo dicha superficie dentro de los siguientes linderos: al /
Norte: Fondo de Lote 25; al Sud: calle Libertador Gral San Martín; al /
Este : Lote nº 23; y al Oeste: calle Los Patos. Se halla individualizado
con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón nº 150.076- Padrón de ori/
gen: 561655549- Matrícula Catastral y Nº de orden: 29.079/3788-Circunscrip/
ción: I-Sección: A-Manzana o Lámina: 38 B., inscriptos en el Registro In/
mobiliario al Lº 2 Fº 9 y 10 Serie C año 1958 Depto Chichigasta. IVº) Cos/
tas, se imponen a la demandada vencida. Arts.106 y 108 CPCC.Vº) HONORA/
RIOS, oportunamente. HUGASE SABER.Fdo.Dres Félix del Valle Carmona y Mar/
ta A.Miranda Villagra, Locales. Ante mí: Amelio Armas, Prosecretario. /
QUEDA UD.NOTIFICADO.

AMELIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

29 JUN. 2000

a horas 13 del día 29 de JUNIO en tu
se dejó cédula en casilla número 949 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

OSCAR MAYAN
PRO-SECRETARIO
CÁMARA CIVIL COMERCIAL
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Recibido hoy 30 de junio a las 949 horas y a despacho.

AMELIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

CONCEPCION

San Miguel de Tucumán, 29 de JUNIO de 19 2000Cédula N° 1216

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO Nº 400	

Juzgado EXCMA CAM.CIVIL Y COM.COMUNSecretaría PROC.SONIA V.PALACIO DE RIBADENEIRAActor CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO-Exp.
nº 156/99Se notifica al demandado HUGO IGNACIO ARGENTARAZ y al letrado SERGIO
RUBEN FAIAD por derecho propio el siguiente

P R O V E I D O

"En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 21 días del mes de Junio de dos mil, siendo horas diez, en el Salón de A/cuerdos de la Excma Cámara Civil y Comercial Común....--
CONSIDERANDO: LA SRA VOCAL DRA MARTA MIRANDA VILLAGRA, DIJO:....-
EL SR.VOCAL DR.FELIX DEL VALLE CARMONA, DIJO:....- Y VISTOS: El resultado del presente acuerdo, se RESUELVE: Iº) HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por la actora conforme se considera. IIº) REVOCAR la sentencia de fojas 202/204 vta en todas sus partes. IIIº) HACER LUGAR a la demanda iniciada por LUIS MARIA CARRIZO y en consecuencia declarar adquirido el dominio por prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en calle Libertador General San Martín, entre calles Santa Fe y Los Patos, identificado //

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

//como Lote N°23, según plano de mensura, con las siguientes /
medidas: 9.10 mts.de frente por 42.32 mts.de fondo; comprendiendo /
dicha superficie dentro de los siguientes linderos: al Norte: Fondo de
Lote 26; al Sud: calle Libertador Gral San Martín; al Este: Lote N° 22;
y al Oeste: Lote n° 24. Se halla individualizado con la siguiente nomen/
clatura catastral: Padrón n° 150.086. Padrón de origen: 56.134- Matrícula
Catastral y N° de Orden: 29.079/3788- Circunscripción: I-Sección: A-Man/
zana o Lámina: 38 B.-b.-) La intersección de calles Libertador Gral San
Martín y Los Patos, identificado como Lote n° 24, según plano de mensura,
con las siguientes medidas: 10.00 mts.de frente por 42,32 mts.de fondo;
comprendiendo dicha superficie dentro de los siguientes linderos: al /
Norte: Fondo de Lote 25; al Sud: calle Libertador Gral San Martín; al /
Este : Lote n° 23; y al Oeste: calle Los Patos. Se halla individualizado
con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n° 150.076- Padrón de ori/
gen: 561655549- Matrícula Catastral y N° de orden: 29.079/3788-Circunscrip/
ción: I-Sección: A-Manzana o Lámina: 38 B., inscriptos en el Registro In/
mobiliario al L° 2 F° 9 y 10 Serie C año 1958 Depto Chicligasta. IVa) Cos/
tas, se imponen a la demandada vencida. Arts.106 y 108 CPCC.Va) HONORA/
RIOS, oportunamente. HAGASE SABER.Fdo.Dres Félix del Valle Carmona y Mar/
ta A.Miranda Villagra, Vocales. Ante mí: Amalio Armas, Prosecretario. /
QUEDA UD. C/R "Folios" Vale

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

29 JUN. 2000

se horas 13 del día 30 de JUNIO
se dejó cédula en casilla número 400 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

400

PEDRO OSCAR MAYANA
PRO-SECRETARIO
EXCMO. CÁMARA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Recibido hoy 30 de JUNIO
a las horas 9:42 y a despacho Donagueste

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

CONCEPCION

San Miguel de Tucumán, 29 de JUNIO de 192000Cédula N° 1225

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA CAM.CIVIL Y COM.COMUNSecretaría PROG.SONIA V.PALACIO DE RIBADENEIRAActor CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO-EXP.
Nº 156/99Se notifica al SR.DEFENSOR OFICIAL IA NOMINACION como DEFENSOR DE AU/
SENTES el siguiente

P R O V E I D O

"En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 21 días del mes de Junio de dos mil, siendo horas diez, en el Salón de Acuerdos de la Excmá Cámara Civil y Comercial Común.....-

CONSIDERANDO: LA DRA VOCAL DRA MARTA MIRANDA VILLAGRA, Dijo:.....-

EL SR.VOCAL DR.FELIX DEL VALLE CARMONA, Dijo:.....- Y VISTOS: El resultado del presente acuerdo, se RESUELVE: Iº) HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por la actora conforme se considera. IIº) REVOCAR la sentencia de fojas 202/204 vta en todas sus partes. IIIº) HACER LUGAR a la demanda iniciada por LUIS MARIA CARRIZO y en consecuencia declarar adquirido el dominio por prescripción adquisitiva de los inmueble subicados en calle Libertad/ dor General San Martín, entre calles Santa Fe y Los Patos, iden/

//

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 ____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 ____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen. *

Oficial Notificador

//tificado como Lote nº 23, según plano de mensura, con las siguientes medidas: 9.10 mts.de frente por 42.32 mts.de fondo; comprendiendo dicha superficie dentro de los siguientes linderos: al Norte: Fondo de Lote 26; al Sud: calle Libertador Gral San Martín; al Este: Lote nº 22; y al Oeste: Lote nº 24. Se halla individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón nº 150.086. Padrón de origen: 56.164- Matrícula Catastral y Nº de Orden: 29.079/3798-Circunscripción: I-Sección: A-Manzana o Lámina: 38 B.- b.-) La intersección de calles Libertador Gral San Martín y Los Patos, identificado como Lote nº 24, según plano de mensura, con las siguientes medidas: 10.00 mts.de frente por 42,32 mts.de fondo; comprendiendo dicha superficie dentro de los siguientes linderos: al Norte: Fondo de Lote 25; al Sud: calle Libertador Gral San Martín; al Este: Lote nº 23; y al Oeste: calle Los Patos. Se halla individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón nº 150.076- Padrón de origen: 561655549- Matrícula Catastral y nº de orden: 29.079/3788- Circunscripción: I-Sección: A- Manzana o Lámina: 38 B, inscriptos en el Registro Inmobiliario al Lº 2 Fº 9 y 10 Serie C año 1958 Dento CHICLIGASTA.IV) Costas, se imponen a la demandada vencida. Arts.106 y 108 CPCC.Vº) HONORARIOS oportunamente. HAGASE SABER.Fdo.Dres Félix del Valle Carmona y Marta A.M./randa Villagra, Vocales. Ante mí: Amalio Armas, Prosecretario.QUEDA UD.NO/TIFICADO S/R "fojas"Vale

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Fisco, Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

RECIBIDO HOY 30 DE JUNIO DE 192000

Se cumplimenta Base al Oficial Notificador Sr. R. MOLINA

"CONCEPCION" JUNIO 30 de 192000 En la fecha siendo
hs. 8 notificué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domicilio
indicado a Refugio J. J. J.

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia

[Firma]

ROBERTO J. MOLINA
OF. MAY. NOT.
Centro Judicial Concepción

246



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Recibido hoy 26 JUL 2000 a las 10:10
y presento a despacho.

In O. Murphy, n. 246/6.

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JESUS CRISTO DOM. COMIS. DE VIOLEN
CENTRO JUDICIAL CONVENIO

Derivada

26
comp

Concepción, Julio 28 de 2000.-

Cumplase.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Jes. en lo Civil y Comercial Con. 1to. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S 44445

01 AGO 2000

En fecha/...../..... se notifican las partes
en Concepción (Art. 123 C.P.C.C.).

DR. ALBERTO MARTÍNEZ
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. Y COM. CONJUNTA 1to. INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

247

SOLICITA REGULACION DE HONORARIOS.-

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la IIª Nominación.-

**Juicio: CARRIZO, LUIS Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUI-
TIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE.-**

**Alejandro J. Molinuevo, por derecho propio, a S.S. digo:
Que atento el estado del juicio, solicito se pongan los autos a
despacho para regulación de honorarios por mi actuación
profesional en autos.-**

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 36 - F. 300

Recibido hoy 12/11/2000
a despacho.
12/25
Juli

ced

//////cepción, Noviembre 14 de 2.000.-

Previamente presente base regulatoria en montos líquidos o en su defecto
estime sus honorarios.- (Art.23 y 40 de la Ley 5480).-PERSONAL.-

Benjamin Polanco

DR. BENJAMIN POLANCO
Ab. en lo Civil y Comercial Tit. 4º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/11/00 se le dio cedula N° 3217

16
DR. ALBERTO VILLALBA ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, NOVIEMBRE 15 de 2.000.-

CEDULA N°3217

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y O.-
DEMANDADO:
OBJETO: PRESCRIPCION ADQ. DE DOMINIO.-

SE NOTIFICA A: DR. ALEJANDRO J. MOLINUEVO, POR DERECHO PROPIO, EN
CASILLA DE NOTIFICACIONES N°: 27.-
EL SIGUIENTE.-

PROVEIDO:

Concepción, Noviembre 14 de 2.000.- Previamente presente base
regulatoria en montos liquidados o en su defecto estime sus
honorarios.-(Art. 23 y 40 de la Ley 5480).- PERSONAL.- FDO. DR.
BENJAMIN PALACIO - JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

md

24 NOV. 2000

SECRETARIO

Se dejó cédula en casilla n° 27 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

22 NOV 2000

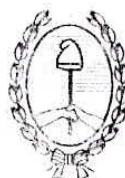
Recibido hoy
presentado a despacho.

100



ACTUACION NOTARIAL

ALEJANDRO AGUSTIN TERAN
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 23 - TUCUMAN



M N° 082667

249

1 CESION DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS: otorgada ESCRITURA NU-
2 por los sres. LUIS MARIA CARRIZO y EDUARDO ALBERTO MERO OCHENTA Y
3 CARRIZO a favor del sr. SERGIO DANIEL CARRIZO y DEMO.- En
4 Era. la Ciudad de
5 Concepción, segundo distrito del departamento de Chicligasta, Provin-
6 cia de Tucumán, República Argentina, a los veintiocho días del mes de
7 Junio del año dos mil, ante mi: ALEJANDRO AGUSTIN TERAN, Escribano Pú-
8 blico Autorizante, Titular del Registro número veintitrés, comparecen:
9 por una parte los señores LUIS MARIA CARRIZO, Documento Nacional de
10 Identidad número: 7.370.099, viudo de primeras nupcias de doña María
11 Delicia Palacios, domiciliado en calle San Luis número 885 y EDUARDO
12 ALBERTO CARRIZO, Documento Nacional de Identidad núme-
13 ro: 10.429.612, casado en primeras nupcias con la sra. Silvia Juana del
14 Valle Centurion, Documento Nacional de Identidad número: 11.330.263
15 quien concurre a dar su asentimiento con la presente que realiza su
16 nombrado esposo, domiciliados en calle Las Heras número 35 en adelante
17 "LOS CEDENTES", y por la otra los cónyuges de primeras nupcias
18 sr. SERGIO DANIEL CARRIZO, Documento Nacional de Identidad núme-
19 ro: 24.059.026 y sra. ILEANA CELINA ALFIRA DAVID, Documento Nacional de
20 Identidad número: 26.075.611, domiciliados en calle Boca número 222 en
21 adelante "LOS CESIONARIOS", los comparecientes son argentinos, mayores
22 de edad, personas hábiles y de pleno conocimiento, cuy fe... Y los señores
23 LUIS MARIA CARRIZO y EDUARDO ALBERTO CARRIZO dicen: que CEDEN Y
24 TRANSFIEREN a favor de los cónyuges Sergio Daniel Carrizo y señora
25 LAS ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS que tienen, les corresponden o pu

ALEJANDRO AGUSTIN TERAN
ESCRIBANO PUBLICO
CAJ. 23-4-1-30
C.A.J.N. 1-30-1-300



ACTUACION NOTARIAL



M N° 082667

desen corresponderles sobre los inmuebles situados en esta Ciudad, el
primero en calle Libertador General San Martín entre calles Santa Fe
y calle Los Patos identificado en el plano respectivo como LOTE NUME-
RO 23 compuesto de 9.10 m de frente por 43.32 m de fondo, lindando al
Norte, fondo del lote No. 26; al Sud, calle Libertador General San Mar-
tín; al Este, lote 22; y al Oeste, lote 24, identificado en Catastro
Parcelario con PADRON NUMERO 150.086; MATRICULA Y NUMERO DE ORDEN:
29.079/3798; C: 1; SECCION: A; M: 1362, y el segundo en calle Libertador
General San Martín esquina calle Los Patos identificado en el plano
respectivo como LOTE NUMERO 24 compuesto de 9.100 m de frente por
43.32 m de fondo, lindando al Norte, fondo del lote No. 25, al Sud, calle
Libertador General San Martín; al Este, lote 23, y al Oeste, calle Los
Patos identificado en Catastro Parcelario con PADRON NUMERO 150.074;
MATRICULA Y No de ORDEN: 29.079/3798; C: 1; SECCION: A; M: 133. B: cuyo
juicio se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común
de la IIIa. Nominación de Centro Judicial de esta Ciudad. Del certifi-
cado expedido por el Registro Inmobiliario con el número 41.112 de
Folios 06 del corriente mes y año, resulta que los codetentes no están
inhibidos para disponer de sus bienes. Basado en tales conceptos se
ratifica esta vez con el precio total convenido de PESOS CINCUENTA
MIL que los cesionario abonar en este acto en tres cheques de pago
de series números 36293616, 86292533, y 36293633 de PESOS QUINCE MIL
los primeros y de PESOS VEINTE MIL el tercero de la cuenta
No. 0-272052-003 CITIBANK S.A. en los vencimientos
01/07/2001, 08/08/2001 y 11/09/2001. Los señores que reciben de



ACTUACION NOTARIAL



M N° 082668

1 conformidad los cedentes a su orden, siendo la presente suficiente
2 recibo y carta de pago en forma... y en consecuencia los nombrados ce-
3 dentes dejan formalizada esta cesión a favor de los nombrados cesio-
4 narios sin limitación alguna, colocándolos en sus mismos lugares
5 grados con subrogación a todos los efectos legales, haciendo entrega
6 de la posesión que detentaban en forma publica, pacifica, ininterrumpi-
7 da a título de dueño, accediendo los nombrados cesionarios a la misma
8 a fin de continuarla en el tiempo a todos sus efectos, agregando la
9 partes que la mejora introducida en los inmuebles fue realizada por
10 los cesionario con dinero de ellos. -CONCORDANCIA AFIP EDUARDO CARRIZO
11 CUIT 20-10429612-3, LUIS CARRIZO CUIT 20-07370099-0, SERGIO CARRIZO
12 CUIT 20-24059028-4 e ISABEL DAVID CUIT 23-245937-3-A. -Letra que les
13 fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y así la otorgan y
14 firman por ante mi, doy fe. SELLOS NUMEROS 060761 y 060762 fdo. L. CA-
15 RRIZO E. CARRIZO S. CARRIZO I. DAVID ante mi A.A. TERAN está mi se-
16 llo. -CONCUERDA con su escritura original que pasó ante mi en el pro-
17 tocolo a mi cargo, doy fe. -Para los cesionarios expido, fdo. y sello
18 el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial
19 números 082667 y 082668 en el lugar y fecha de su otorgamiento. -

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N.T. 96-F. 300

ALEJANDRO AGUSTIN TERAN
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 12 - TUCUMAN

Nota: 95. 250 Bs : VALE

**CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE TUCUMAN N° 423816**

Caja de prevision y Seguridad
Social de Abogados
Procuradores de Tucumán



Derecho por intervencion
judicial



ORIANA CAROLINA
SECRETARIA JUDICIAL
G. CIV. Y COM. 28. Ecm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

250 Bs

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 Inc. a) Ley 6059)

ABOGADO/PROCURADOR:

Alejandro José Molinero

M.P.

035

JUICIO:

Expropiación, Lir M.V. - Ofc. / Presentación
Adquisitiva de inmueble

JUZGADO:

Civil y Comercial

SEC.:

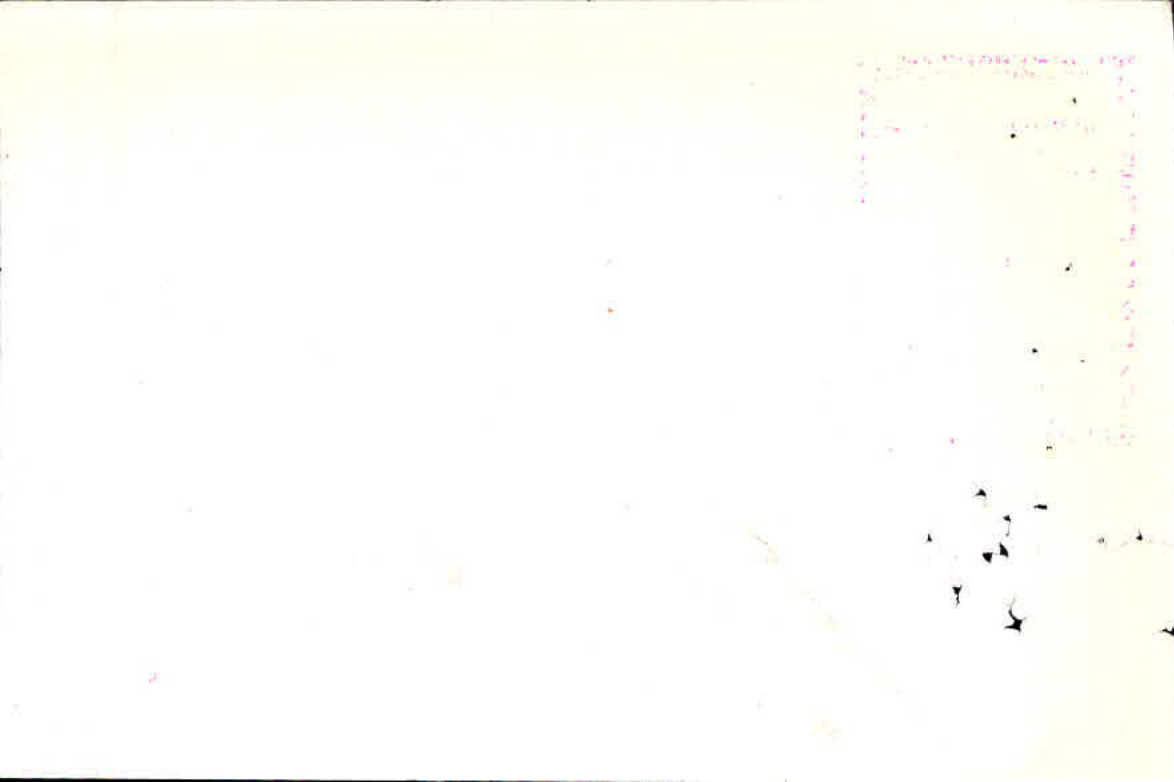
IIª Nomine

SELLO
BANCO

SELLO
CAJA

VALOR: \$





Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE A - N° 22741

251

Letrado: *Alejandro José Molinuevo*

Juicio: *Exento, Luis María y otros / Prescripción*

Adquisitivo de Inmuble.

\$ 8

Tesorero

Dr. Carlos Antonio Tamayo

Tesorero

Colegio de Abogados del Sur

Presidente

Dr. EDUARDO ALBERTO FERNANDEZ

PRESIDENTE

COLEGIO de ABOGADOS del SUR

FORM A - No. 11

Forma de los jugadores del 201

Forma de los jugadores del 201

Forma de los jugadores del 201

38

Forma de los jugadores del 201

C.G.C. 2004. 1004
252

SE APERSONAN – CONSTITUYEN DOMICILIO – SOLICITAN SE LOS DECLARE
CESIONARIOS.-

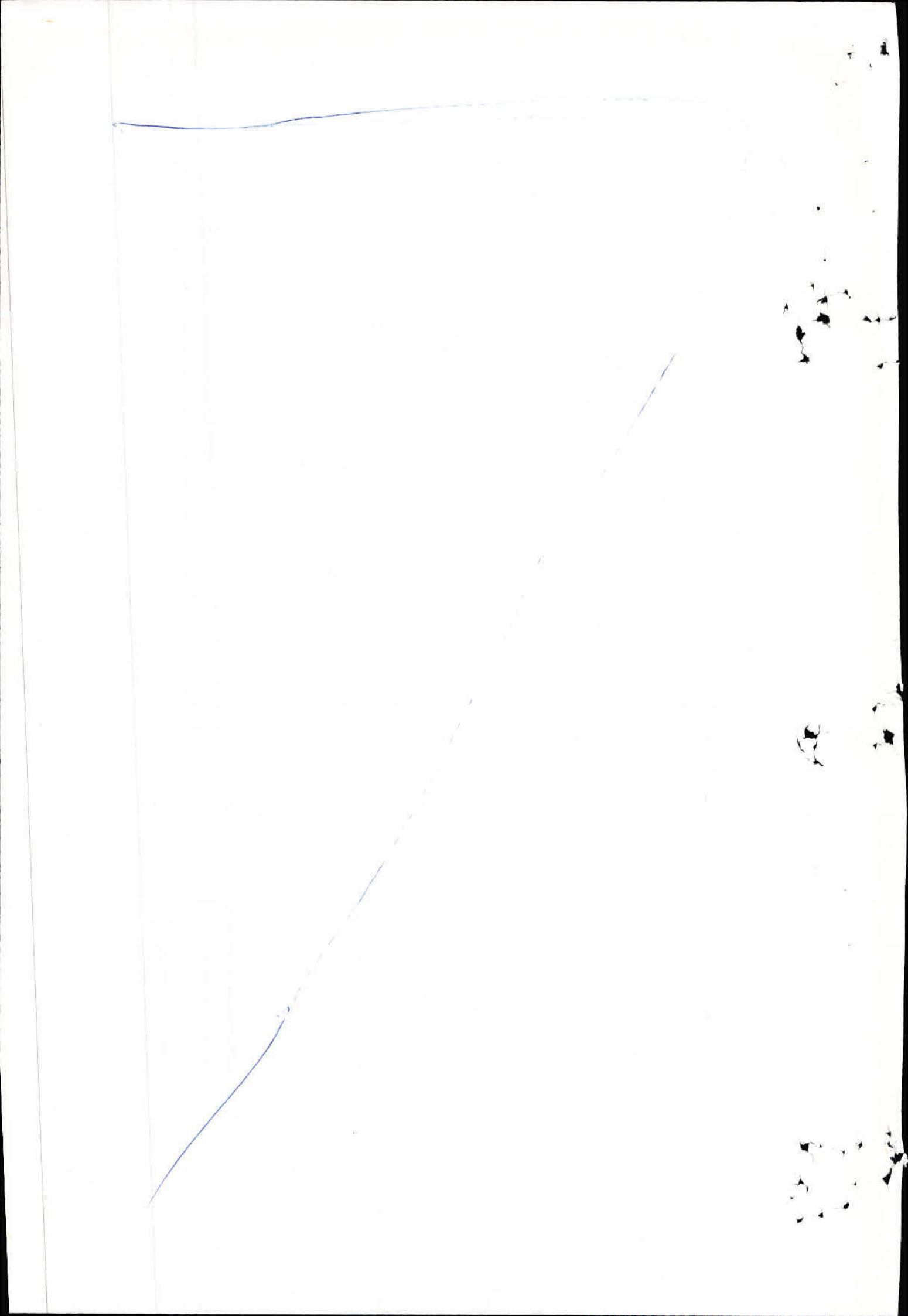
Sr. Juez Civil y Comercial de la IIª Nominación.-

Juicio: CARRIZO, LUIS MARIA Y CARRIZO, EDUARDO ALBERTO s/ PRESCRIPCION AD
QUISITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE.-

Sergio Daniel Carrizo, argentino, mayor de edad, D.N.I. n° 24.059.026, e Ileana Celina Alcira David, argentina, D.N.I. n° 24.593.778, mayor de edad, ambos casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Roca n° 222 de la ciudad de Concepción, constituyendo domicilio a los efectos legales en el casillero de notificaciones n° 27 de éste Centro Judicial, nos presentamos ante Vuestra Señoría y respetuosamente decimos:

Que conforme surge de Escritura Pública número ochenta y ocho, pasada por ante la Escribanía de Registro n° 23 a cargo del Dr. Alejandro Agustín Terán, mediante dicho instrumento hemos adquirido a los Sres. Luis María Carrizo y Eduardo Alberto Carrizo, cuyas condiciones personales constan en autos, la totalidad de las acciones y derechos posesorios que aquellos detentaban sobre los dos inmuebles objeto de éste juicio, ubicados en la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, provincia de Tucumán; el primero de ellos ubicado en calle Libertador General San Martín entre calles Santa Fe y calle Los Patos identificado en el plano respectivo como Lote n° 23 compuesto de 9,10 metros de frente por 42,32 metros de fondo, lindando: al Norte, fondo de Lote n° 26; al Sur, calle Libertador General San Martín; al Este, Lote n° 22; y al Oeste, Lote n° 24, identificado en Catastro Parcelario con Padrón n° 150.086; Matrícula y Número de Orden: 29.079/3798; C: I; Sección: A; M o L: 38 B. Y el segundo, ubicado en calle Libertador General San Martín esquina Los Patos identificado en el plano respectivo como LOTE NUMERO VEINTICUATRO, compuesto de 10,00 metros de frente, por 42,32 metros de fondo, lindando: al Norte, fondo de Lote n° 25, al Sur: calle Libertador General San Martín; al Este, Lote 23; y al Oeste, calle Los Patos, identificado en Catastro Parcelario con Padrón n° 150.076; Matrícula y Número de Orden: 29.079/3788; C: I; Sección: A; M o L: 38 B.-

En el carácter invocado nos apersonamos a éste proceso, y solicitamos S.S. dicte





resolución teniéndonos por cesionarios de las acciones y derechos posesorios adquirimos mediante cesión onerosa a los actores de éste juicio, quiénes nos transmitieron la posesión de los inmuebles que ocupamos en la actualidad en forma pública, accediendo a igual derecho que en forma perfecta ejercían los cedentes hasta la fecha de la cesión ut supra referida.-

Por lo expuesto a S.S. pedimos:

- a) Nos tenga por presentados, en el carácter invocado.-
- b) Se dicte resolución teniéndonos por cesionarios de los derechos posesorios sobre los inmuebles de litis.-

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA

RECIBIDO JUN 29 2001
A B O G A D O
C.A. 1. 3368 - C.A.S. 038
C.S.J.N. 1. 80 - F. 300

Recibido hoy 29 JUN 2001 a hs. 11²⁰ y presento a despacho, adj. la siguiente doc. Adj. Linder ley 6059 y 6023, fotoc de Act Notarial en (2) p.

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.



//////cepción, Julio 03 de 2.001.

Téngase a los compareciente por apersonados con domicilio legal constituido de casilla de notificaciones N°: 27 y déseles intervención de Ley.

Autos a Despacho para resolver la solicitud de declaración de cesionarios. PERSONAL.

Benjamin Palacios
BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
del 1º Civil y Comercial de la 1ª
Circunscripción Judicial

En 24/07/2001 no se daon cedda, P 18/5/16/17

[Signature]
Dr. ALBERTO CARRIZO ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ 1º Civil y Comercial de la 1ª
Circunscripción Judicial

ed

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION (TUCUMAN), 24 de JULIO de 2.001.-



CEDULA Nº1818

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA.DE TUCUMAN

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO.
DEMANDADO:
OBJETO: PRESC. ADQU.

SE NOTIFICA A DR. SERGIO RUBEN FAIAD.-EN CASILLA DE
NOTIFICACIONES Nº:400.-
EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

400

//////cepción, Julio 03 de 2.001.-...- Autos a Despacho para
resolver la solicitud de declaración de cesionario.-PERSONAL.-
FDO. DR. BENJAMIN PALACIO -JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-
MD


ALBERTO MARTIN
SECRETARIO JUDICIAL
DPTO. CIV. Y COM. COMUN. IL. TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
SECRETARIO

24 JUL. 2001

a preste por la...
se dejó cédula en...
el original a Secretaría de origen.

400


PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

25 JUL 2001

830

Recibido hoy _____ a hs. _____ y presento a despacho, adj. la
siguiente doc. _____

MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE INVESTIGACIONES
FEDERALES

AV. 1000 - 1000 - 1000 - 1000
CALLE 1000 - 1000 - 1000 - 1000
CALLE 1000 - 1000 - 1000 - 1000

RECEIVED - JUL 25 2001

RECEIVED - JUL 25 2001

RECEIVED - JUL 25 2001

RECEIVED - JUL 25 2001

RECEIVED - JUL 25 2001

RECEIVED - JUL 25 2001

RECEIVED - JUL 25 2001

RECEIVED - JUL 25 2001

RECEIVED - JUL 25 2001

RECEIVED - JUL 25 2001

RECEIVED - JUL 25 2001

RECEIVED - JUL 25 2001

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION (TUCUMAN),

de JULIO de 2.001.-



CEDULA N°1816

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO.
DEMANDADO:
OBJETO: PRESC. ADQU.

SE NOTIFICA A DR. ALEJANDRO J. MOLINUEVO.- EN CASILLA DE
NOTIFICACIONES N°: 27.-
EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

//////cepción, Julio 03 de 2.001.-...- Autos a Despacho para
resolver la solicitud de declaración de cesionario.-PERSONAL.-
FDO. DR. BENJAMIN PALACIO -JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-

MD

SECRETARIO

24 JUL. 2001

a por el del día de 2001
se dejó cédula en el
original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO

JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25 JUL 2001

840

Recibido hoy _____ a las _____ y presentado a despacho, ad. la
siguiente doc. _____

RECIBO

RECIBO DE LA
COMISION DE
FOMENTO DE
LA INDUSTRIA

RECIBO DE LA
COMISION DE
FOMENTO DE
LA INDUSTRIA

RECIBO DE LA
COMISION DE
FOMENTO DE
LA INDUSTRIA

RECIBO

RECIBO DE LA
COMISION DE
FOMENTO DE
LA INDUSTRIA

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO DE LA
COMISION DE
FOMENTO DE
LA INDUSTRIA

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION (TUCUMAN), 24 de JULIO de 2.001



CEDULA Nº1817

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA.DE TUCUMAN

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO.
DEMANDADO:
OBJETO: PRESC. ADQU.

SE NOTIFICA A DEFENSOR OFICIAL DE LA IA. NOM. COMO
DEFENSOR DE AUSENTE.-
EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

//////cepción, Julio 03 de 2.001.-...- Autos a Despacho para
resolver la solicitud de declaración de cesionario.-PERSONAL.-
FDO. DR. BENJAMIN PALACIO -JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-
MD


ALBERTO MARTIN ALCARAZ
SECRETARIO JUDICIAL
DPTO. CIV. Y COM. COMUN IIA. NOM. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION SECRETARIO

RECIBIDO HOY 25 de Julio de 2001
Firma de cumplimiento ante el Oficial Notificador Sr. R. Molina


SECRETARIO JUDICIAL
DPTO. CIV. Y COM. COMUN IIA. NOM. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

"CONCEPCION

Julio 25 de 19²⁰⁰¹

En la fecha siendo

hs. notificué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domici-

llo indicado a Refugio D. H. C. I.

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse

Juan Riquelme

y firma para constancia".-

Roberto J. Molina
ROBERTO J. MOLINA
ENC. MAY
Centro Juv. Concepción

Recibido hoy **25 JUL 2001**

a hs. 11:00 y presento a despacho, adj. la

siguiente doc. _____

REGISTRO
Folios N°.

239



JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO. Expte. N°

//////cepción, Agosto 16 de 2001.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los presentes autos caratulados: " CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO" y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 252/253 se presentan Sergio Daniel Carrizo DNI N°24.059.026 e Ileana Celina Alcira David DNI N°24.593.778, ambos casados en primeras nupcias entre si, mayores de edad, domiciliados en calle Roca N°222 de esta ciudad, constituyendo domicilio a los efectos legales en el casillero de notificaciones n°27 de éste Centro Judicial.-

Manifiestan que se los tenga como cesionarios ya que mediante Escritura N°88 (fs.249/250) los actores Luis Maria Carrizo y Eduardo Alberto Carrizo les han cedido la totalidad de las acciones y derechos posesorios que detentaban sobre los inmuebles objeto de la litis.-

Que lo solicitado se ajusta a derecho, por lo que corresponde hacer lugar a la misma.-

Por ello,

RESUELVO:

HACER LUGAR a lo peticionado. En consecuencia, téngase a SERGIO DANIEL CARRIZO e ILEANA CELINA ALCIRA DAVID como cesonarios de las acciones y derechos posesorios que le corresponden o pudieren corresponder a los actores LUIS MARIA CARRIZO y EDUARDO ALBERTO CARRIZO sobre el inmueble materia de la litis.-

HAGASE SABER.-

Benjamin Palacio

BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Jefe de lo Civil y Comercial Com. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ca 3/08/2001 re libraciō cédulas P: 2446/47/
48.—

Dr. ALBERTO VARGAS AGOSTA
SECR. GEN. SUPLENTE
JUR. EN LOS Ds. Pm.
DE LA CORTE SUPLENTE

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION (TUCUMAN), 31 de AGOSTO de 2.001.-

CEDULA Nº2448

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA.DE TUCUMAN

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO
DEMANDADO:
OBJETOS: PRESC. ADQ. DE DOMINIO

SE NOTIFICA A: DEFENSOR OFICIAL DE LA IA. NOM. COMO DEFENSOR DE
AUSENTE.-
EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

////cepción, Agosto 16 de 2.001.-AUTOS Y VISTOS:....-
CONSIDERANDO:....- RESUELVO: HACER LUGAR a lo peticionado. En
consecuencia, téngase a SERGIO DANIEL CARRIZO e ILEANA CELINA
ALCIRA DAVID como cesionarios de las acciones y derechos posesorios
que le corresponden o pudieren corresponder a los actores LUIS
CARRIZO y EDUARDO ALBERTO CARRIZO sobre el inmueble materia de la
litis.-HAGASE SABER.--FDO. DR.BENJAMIN PALACIO - JUEZ.- QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

.....
SECRETARIO

RECIBIDO HOY 04 DE Setiembre DE 2001
al cumplimiento de la presente al Oficial Notificador Sr. Hector H. Lázarte

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
Jefe de Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, Setiembre 04 de 192001 En la fecha siendo
hs. 7²⁰ notifiqué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domici-
lio indicado al Defensor Fiscal Juil

Al 10 haberlo encontrado recibe una persona de la casa que dijo llamarse
Francisco Infante y firma para constancia.

LAZARTE, HECTOR HIRIBERTO
Encargado Mayor Notificador
Centro Judicial de Concepción

Recibido hoy **4 SET 2001** a hs. _____ y presento a despacho, adj. la
siguiente doc. _____

Nota: lo testado de Js 260 agr. 279 inclusive
NO VALE.

Zuf

ADRIANA CASILLO
SECRETARIA JUZG. CIV. Y COM. 28.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION (TUCUMAN),

de AGOSTO de 2.001.-

CEDULA N02446

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO
DEMANDADO:
OBJETOS: PRESC. ADQ. DE DOMINIO

SE NOTIFICA A: DR. SERGIO RUBEN FAIAD, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES
Nº: 400.-
EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

400

////cepción, Agosto 16 de 2.001.-AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:...- RESUELVO: HACER LUGAR a lo peticionado. En
consecuencia, téngase a SERGIO DANIEL CARRIZO e ILEANA CELINA
ALCIRA DAVID como cesionarios de las acciones y derechos posesorios
que le corresponden o pudieren corresponder a los actores LUIS
CARRIZO y EDUARDO ALBERTO CARRIZO sobre el inmueble materia de la
litis.-HAGASE SABER.--FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ.- QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DR. ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
PART. CIV. Y COM. COMUN. DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO

A las 13 del día 04 SET. 2001 en TUCUMAN
se dejó cédula en casilla número 400 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO

REF. de Cédula de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 08 SET 1941 a hs. 8⁰⁰ y presento a despacho, adj. ta
siguiente doc. _____

VERBOSAMENTE

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO
DE LA REPUBLICA DE CHILE
PRESENTE

Yo, _____
de la ciudad de _____
presento a despacho, adj. _____

VERBOSAMENTE

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO
DE LA REPUBLICA DE CHILE
PRESENTE

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO
DE LA REPUBLICA DE CHILE
PRESENTE

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION (TUCUMAN), 21 de AGOSTO de 2.001.-

CEDULA N02447

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO
DEMANDADO:
OBJETOS: PRESC. ADQ. DE DOMINIO

SE NOTIFICA A: DR. ALEJANDRO J. MOLINUEVO, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N0:27.-
EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

////cepción, Agosto 16 de 2.001.-AUTOS Y VISTOS:....
CONSIDERANDO:...- RESUELVO: HACER LUGAR a lo peticionado. EN consecuencia, téngase a SERGIO DANIEL CARRIZO e ILEANA CELINA ALCIRA DAVID como cesionarios de las acciones y derechos posesorios que le corresponden o pudieren corresponder a los actores LUIS CARRIZO y EDUARDO ALBERTO CARRIZO sobre el inmueble materia de la litis.-HAGASE SABER.--FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
DPTO. CIV. Y COM. COMUN IIA. NOMI
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO

04 SET. 2001

del día 03 de agosto de 2001 en la ciudad de Concepción, Tucumán, se dejó cédula en casilla número 27 y se devolvió el original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR NATARDO

PRO. SECRETARIO

de la IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 10 6 SET 2001 a hs. 8⁰⁰ y presentado a despacho, adj. 1
siguiente doc. _____

OBJETO: ENTREGA EXPTE. Y OTRO.-

Señora Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación

JUICIO: CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO S./ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Alejandro José Molinuevo, apoderado de los actores, en los autos del rubro a
V.S. digo:

Que acompaño al presente el Expte. del rubro que me fuera cedido en préstamo,
solicitando que el mismo sea guardado en Caja Fuerte del Juzgado, ya que ha sido
ofrecido como prueba en otro juicio.-

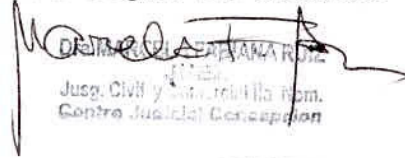
JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 8368 - C.A.S. 085
C.S.J.N. T. 96 - F. 800

Recibido **1 SEP 2008** a hs. 8:10 y presento a despacho seg
la siguiente Doc. _____

/////////cepción, Setiembre 11 de 2.008.-

Téngase presente y prosiga la causa según su estado.-


Dr. ALBERTO MARTIN ACCETA
Juzg. Civil y Com. 1ra. Inst. y 2da. Inst.
Centro Judicial Concepción

12 SEP 2008

En fecha _____ se notifican las partes

en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).



Dr. ALBERTO MARTIN ACCETA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1ra. Inst. y 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00TGBNDNHE

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

OFICIO N°: 536.

CONCEPCION, 24 de agosto de 2010.-

**AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA IIa. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

S _____ / _____ D.

CAUSA: CARRIZO EDUARDO ALBERTO C/ ARGANARAZ RUBEN ATILIO Y
OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE: 509/08.

En los autos del rubro que se tramitan por ante
éste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIa. Nom., del Centro
Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán, a cargo de S.S. GRACIELA
BOTTERO DE ESQUENAZI Juez Subrogante, Secretaría del Dr. MATIAS A.
ROJAS, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a fin remitir en concepto de
devolución, los autos oportunamente solicitados: "CARRIZO LUIS MARIA Y O. S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO".-CTM

DIOS GUARDE A S.S.

DR. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI
JUEZ
EN DOC. Y LOC. DE LA IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. MATIAS ALFREDO ROJAS
SECRETARIO
EN DOC. Y LOC. DE LA IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 AGO 2010

Recibido _____ a las _____ y Presente a _____
la siguiente Doc. _____

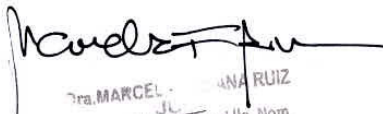
DR. ALFREDO MATIAS ROJAS
SECRETARIO JUDICIAL
EN DOC. Y LOC. DE LA IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el sistema.)-

CONCEPCION, 10 de septiembre de 2010.-

Continúe el trámite según su estado.- CACV


Dra. MARCELA RUÍZ
J.L.
Jug. Civil y Comercial IIa. Nom.
Poder Judicial Concepción

En fecha 4 SEP 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.O.M.)

Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Rueda
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



OBJETO: SOLICITA SE FACILITE EN PRESTAMO EXPTE.-

Señora Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación

JUICIO: CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO S./ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Luis María y Eduardo Carrizo, actores en autos a V.S. respetuosamente decimos:

Que solicitamos se facilite en préstamo el Expte. al Señor Eduardo Carrizo, teniendo en cuenta de que el mismo se encuentra terminado y a fin de confeccionar la hijuela correspondiente.-

PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M.P. C.A.T. 3883 - C.A.S. 203
M.E.T. 07. 1707

JUSTICIA

Recibido 28 SEP 2010 a las 7:05
In aludante Dec.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2566
2566
CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el sistema.)-

CONCEPCION, 4 de octubre de 2010.-

Atento dispuesto en el art. 139 inc. 4: Facilítese en prestamo los autos del título al Sr. EDUARDO CARRIZO, dejandose constancia en Libros que a tales efectos lleve Secretaría.- CACV


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
Jug. Civil y Com. 11a. Nom.
Centro Judicial Concepción

En fecha 05 OCT 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO ORSINI
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20
Front
18

267

263



MOIF ESTEFANO

41

(4146)Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.:Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J.CONCEPCION

CAJERO: VILLARREAL HECTOR JOSE

CAJA: 111 FECHA:11/11/10 Hora:10:24:54

Nro de Control Caja: 28659489

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO E

*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte.Nro/Año:

00000000000049/98

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro.:

5994611

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL

ORIGINAL

El presente documento es válido para el uso que se le indique en el momento de su emisión y no podrá ser utilizado para otros fines.

Fecha: 11/01/2011

Valor de la multa: 3.00

00000000000000000000

Valor de la multa: 3.00

Valor de la multa: 3.00

Valor de la multa: 3.00

Valor de la multa: 3.00

3.00

Valor de la multa: 3.00

3.00

Valor de la multa: 3.00

Valor de la multa: 3.00

Valor de la multa: 3.00

Valor de la multa: 3.00

Valor de la multa: 3.00

Valor de la multa: 3.00

Valor de la multa: 3.00

3.00

Valor de la multa: 3.00

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. Nº 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. Nº 13777/08 ☐

Nº A 1086688

Abogado/
Procurador:

Juicio:

Juzgado:

Matrícula Nº:

Sec. Nº:

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial nº

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda)-----\$

Pesos:

\$ 24 (veinticuatro)

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO





Handwritten text in blue ink, mostly illegible due to fading and bleed-through. Some words like 'HON CHIN' and 'HON CHIN' are visible.

(HON CHIN) 25 4



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 022627

Letrado:

Juicio:

Dr. Fernando Parache

Coronado Luis María y Coronado

Edardo Alberto s/ prescrip. Adv. Expte N° 49/98

\$30

Dra. María Teresa Barquet

TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

Dr. Alejandro José Molinuevo

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE

RECEIVED

1911

RECEIVED



Nº 0890893

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾:

Oscar Fernando Paizate

M.P. Nº:

1224

JUICIO:

*Colileo Luis María y Colileo Eduardo
Alberto s/ preavisoión Adg'.*

JUZGADO:

Civil y Comercial Común

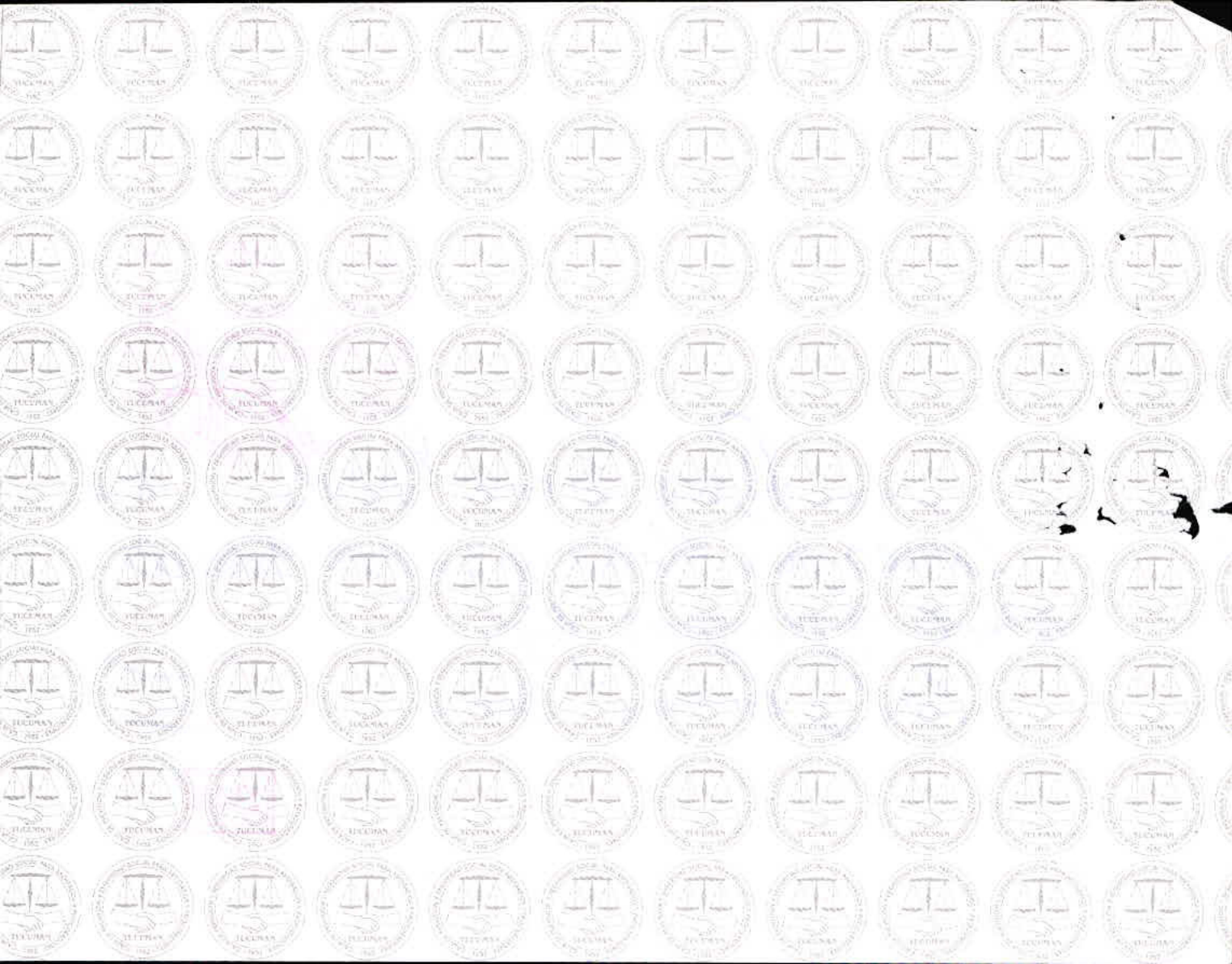
SEC:

II

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA



OBJETO: SE APERSONA – MANIFIESTA

Señora Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO

S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXPTE n° 49/98.-

Sergio Daniel Carrizo e Ileana Celina Alcira David,
cesionarios en los autos del epígrafe a VS respetuosamente digo:

Que por este acto nos apersonarnos en el presente juicio,
pidiendo la correspondiente intervención de ley.-

Así las cosas, habiendo abonando la planilla de gastos,
según obra a fojas 198,199 en autos. solicitamos que previo actualización de
los gastos que se estimen oportunos, y el pago de los honorarios de los
profesionales intervinientes se confecciones la correspondiente hijuela.-



JUSTICIA



Oscar Fernando Parache
ABOGADO
Mat. Prof. 1224 - Libro 01 - Folio 34

Recibido 11 NOV 2010

1100

la siguiente Doc.

ADN tr. 2/ TANA de Justicia

DOWN WY 607P. DOWN WY
607P; DOWN WY 6023; DOWN
WY 607P

272
288

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el sistema.-).-

CONCEPCION, 18 de noviembre de 2010.-

Estése a las constancias de autos.- CACV

Marcela

Dra. MARCELA PRADANA RUIZ
Jusg. Civil y Com. 1^a Inst. Nom.
Centro Judicial Concepcion

OTORGA CARTA DE PAGO TOTAL

Sra. Juez en lo Civil y Comercial Común de la 2ª Nominación.

Juicio: "**CARRIZO, LUIS MARIA y CARRIZO, EDUARDO ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE**".-

ALEJANDRO JOSÉ MOLINUEVO, abogado de la matrícula, por su propio derecho, manteniendo el domicilio legal constituido en autos (casillero de notificaciones nº 27), a Vuestra Señoría respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a otorgar formal CARTA DE PAGO TOTAL de honorarios por mi actuación profesional en los autos del título, declarando que he percibido de los actores el importe de \$3.000 (pesos tres mil), convenido de conformidad entre las partes, razón por la cual nada tengo por reclamar ni se me adeuda en tal concepto.

Asimismo, declaro que del importe acordado y al momento de ser pagado por los accionantes, estos me retuvieron el porcentaje correspondiente de aporte Ley 6059 (8% s/ \$3.000=\$240), quedando a su cargo el pago del porcentaje legal restante (8%); razón por la cual los actores deben cancelar la totalidad de los aportes previsionales correspondientes al suscrito.

Pido se tenga presente.

Provea V.S. de conformidad:

JUSTICIA

ALEJANDRO J. MOLINUEVO
ABOGADO
M. P. Nº 3368 - L. I - F. 342

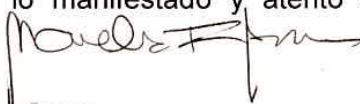
Recibido 1 1 NOV 2010 a las 11:00 y entregado a [illegible]
la siguiente Doc. [illegible]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el sistema.-).-

CONCEPCION, 18 de noviembre de 2010.-

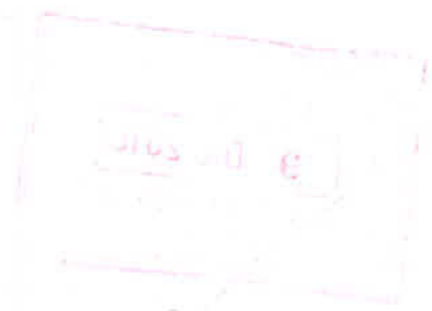
Téngase presente lo manifestado y atento a ello: A conocimiento de los
Cesionarios.- CACV


Dra. MARCELA RUIZ
Jusg. Civil y Com.
Centro Judicial
Ha Nom
venido

10

En fecha 23 NOV 2010 se notifican las partes.
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date, written in red ink.

OBJETO: ACREEDITA PAGO Y OTRO.-

Señor Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte N° 49/98.-

Sergio Daniel Carrizo e Ileana Celina Alcira David, cesionarios en los autos del
epígrafe, a V.S respetuosamente digo:

Que acompaño a la presente boleta de pago de los aportes de ley 6.059 del Dr.
Molinuevo José A., por la suma de \$240. Pido que el mismo se agregue y tenga
presente.

Así las cosas, solicito se expida la hijuela correspondiente de autos.-

JUSTICIA

Oscar Fernando Parache
ABOGADO
Mat. Prof. 1224 - Libro 01 - Folio 34

09 FEB 2011

Recibido

alimento Doc.

10¹⁰
Quinto boleta y 6059

RECEBIDO
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL
SEGUNDA NOMINACION

277

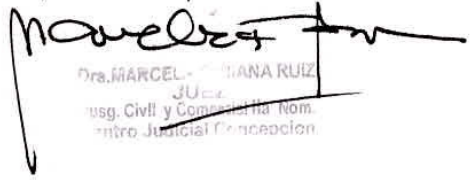
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el sistema.)-.

CONCEPCION, 23 de febrero de 2011.-

Agréguese y téngase presente la Boleta Ley 6059, y por otorgada Formal Carta de Pago por el Dr. ALEJANDRO J. MOLINUEVO.-

Previo a expedir Testimonio de Hijuela, dése cumplimiento con el art. 254 del Código Tributario de la Provincia.- CACV


Dra. MARCELA DIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial N.º 1
Trib. Judicial Concepción

En fecha 01 MAR 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO
Juzg. Civil y Comercial N.º 1
Trib. Judicial Concepción

274
278

OBJETO: SOLICITA.-

Señor Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO S/

PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte N° 49/98.-

Sergio Daniel Carrizo e Ileana Celina Alcira David, cesionarios en los autos del epigrafe, a V.S respetuosamente digo:

Que vengo por este acto a fin de dar cumplimiento con el art. 254 del C.T.T, a solicitar se efectué el paso a Rentas de la Provincia, para el trámite correspondiente.-

Oscar Fernando Parache
ABOGADO
Mat. Prof. 1224 Libro 01 - Folio 34

JUSTICIA

Recibido **08 NOV 2011** a hs. **11:30** y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. _____

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DE LEGISLACIÓN
B. A. 11/11/11 11:30



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el sistema.)-

CONCEPCION, 22 de noviembre de 2011.-

Pasen los presentes autos a la Dirección General de Rentas a los efectos del
art. 254 del Código Tributario de la Provincia.- CACV

Marcelo
Dra. MARCELO VILLALBA RUIZ
Jusg. Civil y Com. 1ª Inst. Tucumán
Centro Judicial Tucumán

25 NOV 2011
Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Paulo
DR. PAULO FEDERICO VILLALBA
SECRETARIO JUDICIAL
Jusg. Civ. Com. 1ª Inst. Tucumán
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
R-10



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el sistema.-) EXPTE 49/98

Sr. Juez:

Informo a S.S. que por error el Oficio N° 536 fue agregado al primer cuerpo del presente proceso, junto con la presentación de fecha 28/09/2010 realizada por el Sr. Carrizo. Asimismo informo que en el día de la fecha procedo a desglosar las citadas actuaciones del primer cuerpo y a su correcta agregación en autos, de acuerdo a la cronología de los actos, procediendo a refoliar el expediente a fin de dar orden al proceso Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 14 de febrero de 2012 y presento a Despacho.-

[Firma manuscrita]
DR. PAOLO FERRER
JUEZ EN LO CIVIL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 14 de febrero de 2012

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario: Continúe la causa según su estado..JCGP

[Firma manuscrita]
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAUSA:CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO
ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el
sistema.-) - Expte. 49/98

En 14 de febrero de 2012 remito estos autos a la DIRECCIÓN
GENERAL DE RENTAS, en 2 cuerpos, con 281 fs.

Dr. PAUL EDUARDO URIBO
• SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Na. Com.
CENTRO JUDICIAL, GUAYAS



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010-2016

CONCEPCION,

AL SR. JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA N° 2
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S _____ / _____ D

REF: EXPEDIENTE N° 49/98

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO
ALFREDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

En atención a providencia de fojas 277 del expte. de la Referencia, cumplimos en informar a V.S. que por PRESCRIPCION ADQUISITIVA que se adjunta en los presentes autos, el Impuesto de Sellos a pagar es el que a continuación determinamos, en un todo de acuerdo a Leyes 5.121 (t.v.), Ley N° 5.636 (t.v.).

Determinación Impositiva:

Objeto Imponible: PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- (fs. 238)

Fecha de Otorgamiento: 14/02/2012

Fecha de Vencimiento: 29/02/2012

Padrón: 150076 V.F. \$7846,80

Padrón: 150086 V.F. \$5048,36

Base Imponible: \$12895,16

Alícuota Aplicable: 3%

Tratamiento Impositivo:

Impuesto determinado: \$386,86.- (pesos trescientos (enta y seis con 86/100 cts.).

Más multa del Art. 287 del Código Tributario Provincial.

Asimismo cumplimos en informar a S.S. que los inmuebles identificados con padrones N°156076 y N°156086



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

TUCUMÁN

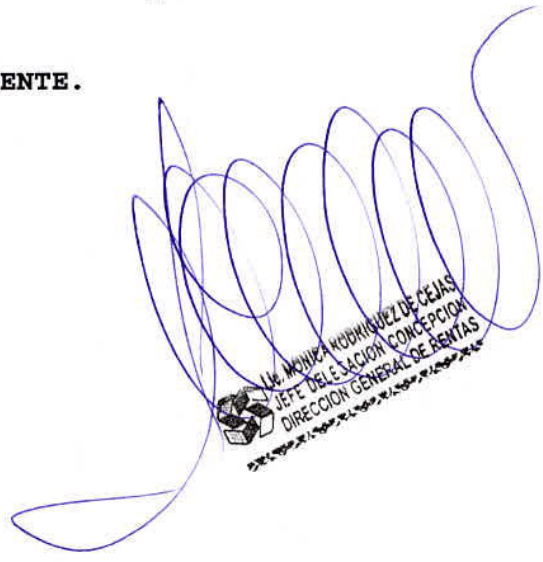
Bicentenario de la Independencia 2010-2016

registran deuda en el Impuesto Inmobiliario por un importe de \$7501,21 (pesos siete mil quinientos uno con 21/100 cts.).

Las deudas indicadas correspondientes a los Impuestos de Sellos e Inmobiliario, se informan en virtud a lo establecido por el artículo 112 de la ley 5121 y sus modificatorias (Código Tributario Provincial).

Solicitamos a S.S. que una vez regularizadas las obligaciones, tenga a bien comunicar a esta Autoridad de Aplicación los pagos efectuados, con el objeto de proceder al archivo de las actuaciones correspondientes.

ATENTAMENTE.


M. MONIKA RODRIGUEZ DE CEJAS
JEFE DE LA DIRECCION CONCEPCION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Recibido **07 MAR 2012** a hs. 8³⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. _____

[Faint, illegible text and a large handwritten mark, possibly a signature or initials, are visible below the main text line.]



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el sistema.)-

CONCEPCION, 14 de marzo de 2012.-

CACV Con lo informado por el Registro Inmobiliario de la Provincia: Al Interesado.-


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUG. CIV. y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

En fecha 16 MAR 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URRUTIA
SECRETARIO JUDICIAL
JUG. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
5



[Faint, illegible handwriting]

ACREDITACIONES

A favor contribuy. período anterior	
Otros	
Régimen Promoc. Ley N°	%
TOTALS	

Afirmo que los datos consignados son correctos y completos y que los mismos se avalan con documentación en mi poder.

Reservado para Agentes de retención

Apellido y N. o Razón Social													N°
Domicilio													
Período de retención	Día		Mes		Desde		Hasta						

Firma y Sello Contribuyente

ACREDITACIONES

A favor contribuy. período anterior	
Otros	
Régimen Promoc. Ley N°	%
TOTALS	

Afirmo que los datos consignados son correctos y completos y que los mismos se avalan con documentación en mi poder.

Reservado para Agentes de retención

Apellido y N. o Razón Social													N°
Domicilio													
Período de retención	Día		Mes		Desde		Hasta						

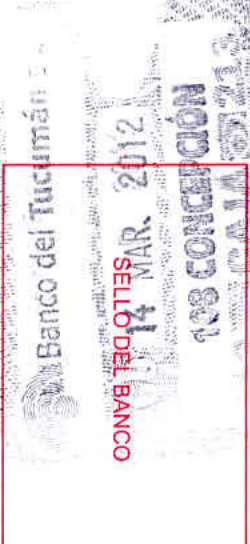
Firma y Sello Contribuyente

Tabla 4: Contribuyente o Agente de Retención para D.G. Rentas

2014/03/2012
2014/03/2012
2014/03/2012



Tabla 3 : Contribuyente o Agente de Retención



Cód.	IMPUESTO	Año	Nº Inscripción
✓ 5210	5270	12	

f.c.

Contribuyente	Apellido y Nombre o Razón Social	Apellido y Nombre o Razón Social
	Domicilio Localidad - Encicla	Domicilio Localidad - Encicla

Tipo de Contribuyente	Ingenio	Régim. de Promoción	Otro	Modo de Ingreso	Agente de Retención	Cobro Judicial	Cobro Extrajud.	Directo

Para Transferecia de Automotores

Contrato	Tipo	Marca	Modelo	Chapa	Impuesto
08					

Otros Actos e Instrumentos

Instrumentos	Cant.	Monto Imponible	Alic.
Contratos			
Pagarés			
Otro			
IMPUESTO TOTAL			\$ 464,23

Son Pesos:

Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 23/100

20/02/12

Cód.	IMPUESTO	Año	Nº Inscripción
✓ 5210	5270	12	

f.c.

Contribuyente	Apellido y Nombre o Razón Social	Apellido y Nombre o Razón Social
	Domicilio Localidad - Encicla	Domicilio Localidad - Encicla

Tipo de Contribuyente	Ingenio	Régim. de Promoción	Otro	Modo de Ingreso	Agente de Retención	Cobro Judicial	Cobro Extrajud.	Directo

Para Transferecia de Automotores

Contrato	Tipo	Marca	Modelo	Chapa	Impuesto
08	P15076	82846,10	P150086	85048,36	

Otros Actos e Instrumentos

Instrumentos	Cant.	Monto Imponible	Alic.
Contratos		12895,16	31.
Pagarés			
Otro			
IMPUESTO TOTAL			\$ 464,23

Son Pesos:

Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 23/100

OBJETO: DA CUMPLIMIENTO Y SOLICITA.-

Señor Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte N° 49/98.-

Sergio Daniel Carrizo e Ileana Celina Alcira David, cesionarios en los autos del
epígrafe, a V.S respetuosamente digo:

Que doy cumplimiento con la intimación precedentemente efectuada: acompaño el
comprobante del pago a rentas de la provincia, por el tributo del art.254 C.T.T. Así
las cosas, solicito se ordene la confección de hijuela correspondiente al juicio de
autos.-

JUSTICIA

Oscar Fernando Parache
ABOGADO
Mat. Prof. 1224 - Libro 01 - Folio 34

MA, 08 MAY 2012 09:47

JUZ. CIV. COM. II

ADLT, CORRESPONDIENTE
PARACHA
DR. RAMIRO FEDERICO GONZALEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. II - 2da. Nominación
Calle 14 de Mayo 1224 - 1er. Piso
Tel. 0352 4222222

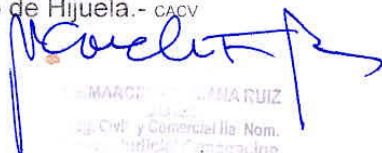
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el sistema.)-

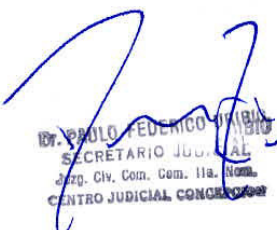
CONCEPCION, 15 de mayo de 2012.-

Agréguese la Boleta de la Dirección General de Rentas de la Provincia y por
cumplimentado recaudo.-

Por Secretaría expídase el pertinente Testimonio de Hijuela.- CACV


MARIANA RUIZ
J. Civil y Comercial IIa. Nom.
Judicial Concepcion

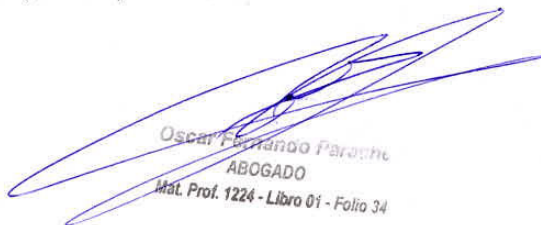
En fecha 18 MAY 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO VIGNOLA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzp. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

com
Hyzul
16

JUICIO: "CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el sistema.-)".-
EXpte. N°: 49/98

En 24 de octubre de 2013 el/la Letrado/a: OSCAR FERNANDO PARACHE
retira Testimonio de Hijuela, bajo constancia de firma.


Oscar Fernando Parache
ABOGADO
Mat. Prof. 1224 - Libro 01 - Folio 34

284

Banco del Tucumán S.A.

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

VASIF ESTEFANO

16 AGO 2016

(4146 Tucumán - CUIT: 30-51704820-5

L.V.A. Responsable Inscripción

INTERES BRUTOS 30-51704820-5

PASA DE JUST-CTRD J. CONCEPCION

CAJERO: PALMIERI EMILIA NATALIA

CAJA: 252 FECHA: 16/08/16 Hora: 11:24:20

Nro. de Control Caja: 58343058

Importe cobrado.....:

13,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licito:

CARRIZO LOUIS MARIA Y CARRIZO E

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

Expte. Nro/Año:

00000000000349/98

Código de Fuero:

3

Nro. Cmpite.....:

18729550

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL

nota: js. 219 Bis; vale

ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Partidos 2015

pag 16

289 Bis

SOLICITA AUTOS A LA VISTA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

**JUICIO: "CARRIZO, LUIS MARIA Y CARRIZO, EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE. N° 49/98.-**

MANUEL RUBEN COSTA, abogado, por derecho propio, ante V. S.
me presento y respetuosamente digo:

I-) OBJETO

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar se pongan los
autos del rubro a la vista a fin de poder realizar peticiones.-

Adjunto la correspondiente tasa de justicia la que pido se agregue y se
tenga presente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA.-


DR. MANUEL RUBEN COSTA
ABOGADO
M.P. N° 692 C.A.S. N. FED T° 88 - F° 781

MA, 16 AGO 2016 11:33

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto tasa de justicia N° 18729550.-


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el
sistema.-).- EXPTE. N° 49/98.-

CONCEPCION, 18 de agosto de 2016.-

Con los autos: Al interesado..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Mom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23 AGO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Mom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

91



291

41

W. A. Reservoirable Inscripto.

INGRESS BRITUS 30-51794320-5

300 DE LA FRO. CONCEPCION

27/09/16 Hora: 5:31:06

tro de L. (a) 50870667

Exerte o trabalho

15.00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Topic:

CARRIZO L. - 8 (1914) - CARRIZO L.

Exerc:

doi:10.1186/1745-6215-15-107

Exakte.NrD/41

Добавлено: 13.04.2018 14:49:58

Codigo de F. e. c.

3

43. Emote.

16849684

Este comprobante es válido si no se encuentra reutilizado o intervenido por el Cajero.

THE JML

Barco del Tucumán S.A.

27 SET 2016

099 CONCEPCIÓN

226



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 59856

Letrado:

Juicio:

N° de Expediente

DR. LILIANA DEL VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 170.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08

☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2118057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 1448966

ABOGADO / PROCURADOR:

Manuel Costa

MATRÍCULA N°:

892

JUICIO:

Coniza Luis María y Coniza, Eduardo Alfredo - s/ Juicio Prescripción Adquisitiva.

JUZGADO:

Civil Común

SECRETARÍA N°:

II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

150/-

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

200/-

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

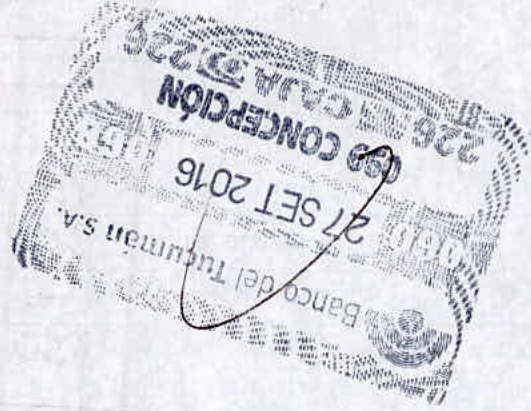
—

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

350/-

SON PESOS:

Treientos cinco pesos



244

CONSTITUYEN NUEVO DOMICILIO LEGAL- SOLICITO PRESTAMO DE EXPEDIENTE.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

JUICIO: "CARRIZO, LUIS MARIA Y CARRIZO, EDUARDO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE N° 49/98.-

LUIS MARIA CARRIZO y EDUARDO ALFREDO CARRIZO, de las condiciones personales que constan en autos ante V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I-) OBJETO

1-) Que por medio del presente escrito venimos a constituir nuevo domicilio legal en casillero de notificaciones n° 73 de este Centro Judicial correspondiente al letrado **Dr. MANUEL RUBEN COSTA**, abogado de la matricula adjuntando los correspondientes aportes de ley los que pido se agreguen y se tenga presente.-

2-) SOLICITO PRESTAMO DE EXPEDIENTE: Asimismo, solicito se me facilite en préstamo el Expte de referencia por el termino de 72 hs a fin de poder interiorizarme sobre el mismo y realizar peticiones en forma.-

PROVEER DE CONFORMIDAD JUSTICIA.-

8

8

DR. MANUEL RUBEN COSTA
ABOGADO
M.R. N° 882 C.A.S. M. FED T° 88 - F° 791

MA, 27 SEP 2016 10:31

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Apl. tasa de justicia por el importe de \$ 76,"
"Bono ley 6073, Bóto ley 6089"

Dr. Adriana Barahona/Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el
sistema.-).- EXPTE. N° 49/98.-

CONCEPCION, 28 de octubre de 2016.-

Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de ley 6059 y
tégase presente el nuevo domicilio procesal constituido de los actores.

Al pedido de préstamo del expte., no encontrándose la causal invocada
dentro de las excepciones previstas por la normativa procesal (Art. 139
Procesal), a lo peticionado no ha lugar. No obstante ello, hágase conocer a
las partes que el expte. se encuentra a su alcance en Secretaría Actuarial a
los fines de su consulta..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 NOV 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
a la Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

78

MANIFIESTAN.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

JUICIO: "CARRIZO, LUIS MARIA Y CARRIZO, EDUARDO ALBERTO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE. N° 49/98.-

LUIS MARIA CARRIZO Y EDUARDO ALBERTO CARRIZO, de
las condiciones personales que constan en autos, a V. S. respetuosamente decimos:

1-) OBJETO

Que por medio del presente escrito venimos a manifestarle a V.S. que habiendo advertido que en la Sentencia de Primera Instancia de fecha 08-09-1999 de fs. 202 se omitió hacer referencia a una de las partes actoras ya que solo menciono al Sr. LUIS MARIA CARRIZO dejando de lado, por un error involuntario, al Sr. EDUARDO ALBERTO CARRIZO también actor en autos por lo que venimos por medio de esta presentación a solicitar se RECTIFIQUE dicha sentencia solo en el sentido que se consigne también en la misma al Sr. EDUARDO ALBERTO CARRIZO. Como la sentencia mencionada dice **NO** hacer lugar a la presente demanda esta fue apelada, y en Segunda Instancia en fecha 21-06-2000 la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común resuelve **HACER** lugar al Recurso de Apelación deducido por la parte actora Revocando la Sentencia de fs. 202/204 haciendo lugar a la demanda iniciada por el Sr. LUIS MARIA CARRIZO omitiendo también al otro actor Sr. EDUARDO ALBERTO CARRIZO.-

Solicitamos dicha rectificación atento a que necesitamos inscribir dicha hijuela en el Registro Inmobiliario con carácter de urgente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA.-

DR. MANUEL RUBEN COSTA
ABOGADO
M.P. N° 882 C.A.S. M. FED T° 88 - F° 791

LU, 18 SEP 2017 08:27

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CALVO
SECRETARIA JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

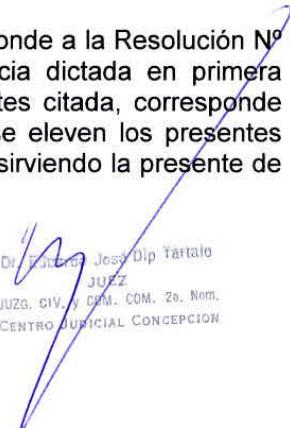


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

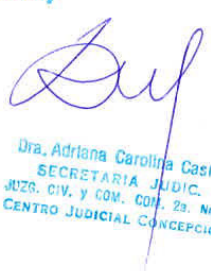
JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el
sistema.-).- EXPTE. N° 49/98.-

CONCEPCION, 20 de septiembre de 2017.-

Atento a que la rectificación peticionada corresponde a la Resolución N° 139 de fecha 21/06/2000, toda vez que la sentencia dictada en primera instancia fue dejada sin efecto por la resolución antes citada, corresponde que, a los fines del tratamiento de lo peticionado, se eleven los presentes autos a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, sirviendo la presente de atenta nota y estilo..- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22 SEP, 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

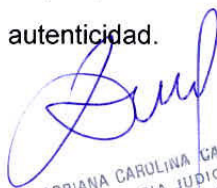
RESERVADO

Comp
Cámara

9

Causa: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO
ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el
sistema.)- Expte. n° 49/98

En 29 de septiembre de 2017 elevo estos autos al Tribunal
Superior en 2 cuerpo/s con 298 fs. Se hace constar que los cargos que se
encuentran sin firma anteriores a mi asunción como funcionaria judicial
(30/10/2014) corresponden a funcionarios que ya no forman parte de este
juzgado por lo que no puedo dar fe de su autenticidad.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 29 de Septiembre de 2017
a las 12:55 h. y a despacho: 298 fs en (2)

Cump. 

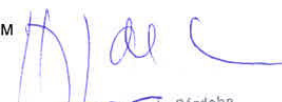
Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, . EXPTE. N°49/98.-

Concepción, 2 de octubre de 2017.-

Iº)-Téngase por recepcionado los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2º Nominación. IIº)-Atento a las constancias de autos de donde surge que mediante sentencia de fecha 16/08/2001 (fs.258), Sergio Daniel Carrizo e Iliana Celina Alcira David fueron declarados cesionarios de todas las acciones y derechos posesorios que le corresponden o pudieran corresponder a los actores Luis María Carrizo y Eduardo A. Carrizo, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades, venga la presentación efectuada por los actores Luis María Carrizo y Eduardo A. Carrizo de fs.296 con la conformidad de los cesionarios. Asimismo notifíquese en la Oficina, al letrado Oscar Fernando Parache, para que constituya domicilio legal atento a la presentación efectuada a fs.271 como patrocinante de los cesionarios Sergio Daniel Carrizo e Iliana Celina Alcira David. Fecho, córrase vista a la Señora Fiscal de Cámara.-JRM


Dra. Mirta Estela Casares de Córdoba
VOCAL
EXMA. CAB. de lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

06 OCT 2017
En _____ quedan notificadas las partes:



Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SEC. I.ª
EXMA. CAB. C. y C. COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 OCT 2017

En _____ quedan notificadas las partes.

2
19/10 (02)

[Handwritten signature]

Dra. MIRTHA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]

6/10/17

L.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DAMOS CUMPLIMIENTO.-

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

**JUICIO: "CARRIZO, LUIS MARIA Y CARRIZO, EDUARDO ALBERTO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE. N° 49/98.-**

**LUIS MARIA CARRIZO, EDUARDO ALBERTO CARRIZO,
SERGIO DANIEL CARRIZO e ILEANA CELINA ALCIRA DAVID,** de las
condiciones personales que constan en autos, a V. E. respetuosamente decimos:

1-) OBJETO

Que por medio del presente escrito venimos a dar cumplimiento con decreto de fecha 02-10-17 punto II manifestarle a V.E. que habiendo advertido que en la Sentencia de Primera Instancia de fecha 08-09-1999 de fs. 202 se omitió hacer referencia a una de las partes actoras ya que solo menciono al Sr. LUIS MARIA CARRIZO dejando de lado, por un error involuntario, al Sr. EDUARDO ALBERTO CARRIZO también actor en autos por lo que venimos por medio de esta presentación a solicitar se RECTIFIQUE dicha sentencia solo en el sentido que se consigne también en la misma al Sr. EDUARDO ALBERTO CARRIZO. Como la sentencia mencionada dice **NO** hacer lugar a la presente demanda esta fue apelada, y en Segunda Instancia en fecha 21-06-2000 la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común resuelve **HACER** lugar al Recurso de Apelación deducido por la parte actora Revocando la Sentencia de fs. 202/204 haciendo lugar a la demanda iniciada por el Sr. LUIS MARIA CARRIZO omitiendo también al otro actor Sr. EDUARDO ALBERTO CARRIZO.-

Solicitamos dicha rectificación atento a que necesitamos inscribir dicha hijuela en el Registro Inmobiliario con carácter de urgente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA.-

DR. MANUEL RUBEN COSTA
ABOGADO
M.P. N° 892 C.A.S. M. FED T° 98 - F° 791

Recibido hoy 06 NOV 2017 de 201
a las 9:45 y a despacho.-

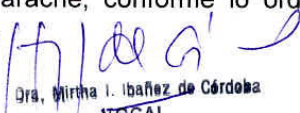

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, . EXPTE. N°49/98.-

Concepción, 07 de noviembre de 2017.-

Iº)-Téngase a los actores Luis María Carrizo, Eduardo A. Carrizo, y a los cesionarios Sergio Daniel Carrizo e Iliana Celina Alcira David, por cumplido con lo ordenado a fs.299. IIº)-Constituya domicilio legal el letrado Oscar Fernando Parache, conforme lo ordenado en providencia de fecha 02/10/17 (fs.299).-JRM


Dra. Mirtha I. Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXma. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20 NOV 2017

quedan notificadas las partes.



Dra. Mirta Estela Casares
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

~~Chap~~
Dr. Casco
Dr. Costa

L.

~~1~~
~~2~~



CONSTITUIMOS NUEVO DOMICILIO LEGAL.-

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

**JUICIO: "CARRIZO, LUIS MARIA Y CARRIZO, EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE. N° 49/98.-**

SERGIO DANIEL CARRIZO e ILEANA CELINA ALCIRA

DAVID, de las condiciones personales que constan en autos, ante V. E. nos presentamos
y respetuosamente decimos:

I-) OBJETO

Que por medio del presente escrito venimos a constituir nuevo
domicilio legal en Casillero de Notificaciones N° 73 correspondiente al Dr. MANUEL
RUBEN COSTA revocando toda otra designación anterior.-

Asimismo, y atento al estado procesal de autos, solicitamos se
rectifique dicha sentencia tal como fuera peticionado oportunamente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA.-

[Signature] 24093418
[Signature] Ileana
[Signature] Carrizo Sergio
24059026

[Signature]
DR. MANUEL RUBEN COSTA
ABOGADO
M.P. N° 892 C.A.S. M. FED T° 98 - F° 791

Recibido hoy 12 de Diciembre de 2017
Siendo horas 8:20 y a despacho: *[Signature]*

Dra. MIRTHA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXCMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA . EXPTE. N°49/98.-

Concepción, 13 de diciembre de 2017.-

I°)-Téngase a los cesionarios Sergio Daniel Carrizo e Iliana Celina Alcira David, por constituido nuevo domicilio legal en casillero n°73 de su letrado patrocinante Manuel R. Costa. II°)-A lo demás solicitado: Oportunamente. III°)-Atento la naturaleza de la cuestión venida a esta Alzada, córrase vista a la Señora Fiscal de Cámara.- JRM

Mirna I. Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXMA. CAM. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15 DIC 2017

En _____ quedan notificadas las partes

Marta Estela Casares

Dra. MARTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

~~Amr~~

^r
Fareed

15/12/17

7

7

7

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N°: 49/98.



En 21 de diciembre de 2017 remito los autos del título a la Sra. Fiscal de
Cámara Civil, conforme lo ordenado mediante providencia de fecha 13/12/2018,
corriente a fs. 303, en (2) cuerpos con 304 ASA

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido y a despacho hoy 21 de Diciembre
a las 17:20 con fs. 304 (cuerpos)

PEZ CARLOS ALBERTO
PROSECRETARIO
CAMARA CIVIL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Fiscal

+

(dock)

2000-2001
Fiscal Year
Budget

PODER JUDICIAL TUCUMAN – CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Habilitado para actuar



JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/N
PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte. N° C 49/98.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Viene en vista la presente causa en virtud de lo ordenado por decreto de fecha 13.12.17 (fs. 303) por ese Tribunal. Este M.P., observa que la parte actora mediante escrito de fecha 18.09.17 (fs.296) solicita RECTIFICACION de Primera Instancia de fecha 08.09.99 que omitió hacer referencia a uno de los actores de este juicio de prescripción.

I.- El Estado no quiere abandonar a la iniciativa de los particulares la existencia de una pretensión, o de una oposición a la misma, sin renunciar tampoco al mecanismo procesal con su característica dualidad. Es por ello que el Ministerio Público actúa ante el órgano jurisdiccional, en vez o además de la actividad de las partes. No obstante ello, reviste la particularidad, de que los miembros del Ministerio Público intervienen en los supuestos de nulidad, caducidad, inconstitucionalidad, casación, etc. en los distintos estamentos que conforman, pues en dichos institutos está en juego la efectiva vigencia del interés que les compete defender. Como así también en las cuestiones de competencia que se susciten entre los distintos Tribunales.

La jurisprudencia ha sostenido en este sentido: "*El ministerio público es un órgano de control de legalidad y no un órgano de tutela social, pues el interés que lo guía es el de que se observe la ley en sentido puramente objetivo y no el de hacer valer en causa, como materia de juicio, derechos subjetivos u otros intereses de orden social*".- (Voto de los Dres. Ricardo Levene (h.), Mariano Augusto Cavagna Martínez, Rodolfo C. Barra y Enrique Santiago Petracchi).

II.- Por lo expuesto, a criterio de la suscripta, y del escrito de fs 296 surge que se pretende cuestiones de derecho subjetivos, (la inclusión de uno de los actores), no existiendo planteos de nulidad u otros en los que se encuentre comprometido el Orden Público. Por lo que no corresponde que esta Fiscalía de Cámara, emita opinión en la apelación planteada; a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario. -----

FISCALIA DE CAMARA CIVIL, CONCEPCION, 28 de Diciembre de 2017.-----

Dra. ANA SOFIA ROMERO
FISCAL DE CAMARA CIVIL
COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En igual fecha, remito los autos del rubro a la Excma. Civil y Comercial Común en 2 (dos) cuerpos; con 305 fs.

Dra. María de los Angeles Vargas
SECRETARIA DE FISCALIA DE
CAMARA CIVIL COM. Y LABORAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 DIC 2017

Recibido hoy _____ de _____ de 201

Siendo horas 11:28 y a despacho.- En 30sp con des

cuaps

Gen

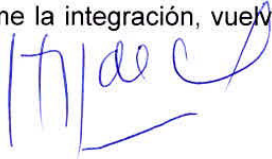
Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



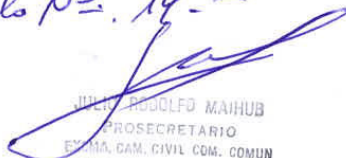
JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°49/98.

Concepcion, 29 de diciembre de 2017.-

I°)-Téngase presente las razones dadas por la Señora Fiscal de Cámara para la abstención de dictaminar en los autos del título. II°)-Atento a que la Dra. María Isabel Bravo se acogió a partir del 1° de agosto de 2016 al beneficio previsional de la jubilación, intégrese el presente Tribunal con la Dra. Maria Ivonne Heredia, de conformidad al art. 45 de la LOPJ, sin perjuicio de lo previsto en el art. 23 bis de la citada ley n° 6238 (incorporado por la ley n° 8481). III°)-Una vez firme la integración, vuelvan los autos para proveer lo pertinente. Personal. JRM.-


Dra. Mirtha I. Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXma. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E. 02/02/18 al libro Cédula N° 14.-


JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EX MA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ad

14

2

2

2

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 49/98

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 14

Concepción, 2 de febrero de 2018.

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica a: LUIS MARIA CARRIZO - EDUARDO A. CARRIZO y SERGIO DANIEL CARRIZO, LLIANA CELINA ALCIRA DAVID (CESIONARIOS)

Domicilio: CASILLERO N° 73



PROVEIDO

Concepción, 29 de diciembre de 2017. I°)-Téngase presente las razones dadas por la Señora Fiscal de Cámara para la abstención de dictaminar en los autos del título. II°)-Atento a que la Dra. María Isabel Bravo se acogió a partir del 1° de agosto de 2016 al beneficio previsional de la jubilación, intégrese el presente Tribunal con la Dra. Maria Ivonne Heredia, de conformidad al art. 45 de la LOPJ, sin perjuicio de lo previsto en el art. 23 bis de la citada ley n° 6238 (incorporado por la ley n° 8481). III°)-Una vez firme la integración, vuelvan los autos para proveer lo pertinente. Personal. JRM.- Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** ASA


JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

L
↓
NOT
VOCAL
14/02



JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 49/98.

En 19/02/18 notifico al Sr. Juez Dra. Maria Ivonne Heredia
del decreto de fs. 306.-JOY

JULIO ROQUE MAIHUB
PROSECRETARIO
EXMA. CAM. CIVIL y COM.
CENTRO JUDICIAL 3 10M

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, . EXPTE N° 49/98.-

En 20/02/18 presento a despacho.-

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepcion, 22 de febrero de 2018.-

Autos a despacho para resolver. Personal.-JRM

Dra. MARIA JOSE PESE
VOCAL
EXMA. CAMARA DE APPELO
CIVIL Y COMERCIAL ORIGIN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

pedido aclaratorio de sent pndo.

4c

En 23 FEB 2018 a Gliban idup mº 424,
456/437.

[Handwritten signature]

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 49/98

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 424

Concepción, 23 de febrero de 2018.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/ S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica a: LUIS MARIA CARRIZO - EDUARDO A. CARRIZO y SERGIO DANIEL
CARRIZO, LILIANA CELINA ALCIRA DAVID (CESIONARIOS)

Domicilio: CASILLERO N° 73

PROVEIDO

Concepcion, 22 de febrero de 2018.-Autos a despacho para resolver.
Personal.-JRMFdo. Dra. María José Posse. QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.- JOY

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JOY



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 49/98

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 436

Concepción, 23 de febrero de 2018.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/ S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica a: ARGANARAZ, HUGO I. - PARTE DEMANDADA
Domicilio: CASILLERO N°400



PROVEIDO

Concepcion, 22 de febrero de 2018.-Autos a despacho para resolver.
Personal.-JRMFdo. Dra. María José Posse. QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.- JOY

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JOY



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 49/98

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 437

Concepción, 23 de febrero de 2018.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/ S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica a: DEFENSORIA OFICIAL DE AUSENTES DE LA 1ª NOM. DR.
HORACIO CARBONELL

Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO



PROVEIDO

Concepcion, 22 de febrero de 2018.-Autos a despacho para resolver.
Personal.-JRMFdo. Dra. María José Posse. QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.- JOY

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 6 FEB 2018

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLO
PROSECRET. JUE

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



27 FEB 2018

En la fecha siendo
el notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
JOY
al haberla conocido, recibió una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia.

M. Constanza Tapoada Ruiz
PROSECRETARIA
Dra. M. J. Posse, 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

GUSTAVO E. BULACIO
PROSECRETARIO OF. NOTIFIO.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

L
2
B
07/03

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA . EXPTE N° 49/98.

En 09/03/2018 paso a estudio de la Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba, en 02
cuerpos con 313 fs.-


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/3/18 devuelve Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba, con lo
detallado precedentemente.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/3/18 paso a estudio de la Dra. María Jose Posse , con lo
detallado precedentemente.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/3/18 devuelve Dra. María Jose Posse, con lo detallado
precedentemente.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "CARRIZO LUIS MARÍA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- EXPTE. N° 49/98



CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN REGISTRADO	
SENTENCIA N° 48	AÑO 2018



Concepción, 14 de marzo de 2018

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el pedido de aclaratoria efectuado por los actores en autos, Luis María Carrizo y Eduardo Alberto Carrizo, y sus cesionarios, Sergio Daniel Carrizo e Ileana Celina Alcira David (fs. 296 y 300), respecto de la sentencia n° 139 dictada por este Tribunal en diferente composición en fecha 21/6/2000 (fs. 238/242), en los presentes autos caratulados: "Carrizo Luis María y Carrizo Eduardo Alberto s/Prescripción adquisitiva" - expediente n° 49/98, y

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 11/3/1998 (fs. 93/96 vta.), Luis María Carrizo, D.N.I. n° 7.370.099 y Eduardo Alberto Carrizo, D.N.I. n° 10.429.612, dedujeron demanda de prescripción adquisitiva respecto de los inmuebles cuyos datos catastrales y demás circunstancias fueron detallados a fs. 93vta. Por sentencia n° 139 dictada por este Tribunal en diferente composición con fecha 21/6/2000 (fs. 238/242), se resolvió hacer lugar a la demanda articulada, aunque consignándose a sólo uno de los accionantes, el Sr. Luis María Carrizo.

En fecha 29/6/2001 (fs. 252/253) los Sres. Sergio Daniel Carrizo, D.N.I. n° 24.593.778 e Ileana Celina Alcira David, D.N.I. n° 24.593.778 manifestaron que su parte adquirió de los Sres. Luis María Carrizo y Eduardo Alberto Carrizo la totalidad de los derechos posesorios que aquéllos detentaban sobre los dos inmuebles objeto de este juicio, por lo que requirieron que mediante resolución, se los tenga por cesionarios de las acciones y derechos posesorios adquiridos por cesión onerosa de los actores de este proceso, quienes les transmitieron la posesión de los inmuebles que ya ocupan en forma pública, accediendo a igual derecho que en forma perfecta ejercían los cedentes hasta la fecha de la cesión referida. Mediante resolución n° 239 del 16/8/2001 (fs. 258) se receptó tal petición, teniéndose a los nombrados como cesionarios de los actores en autos, respecto de los inmuebles en litigio.

A fs. 296, los Sres. Luis María Carrizo y Eduardo Alberto Carrizo, solicitaron aclaratoria de la sentencia n° 139 dictada por este Tribunal en fecha 21/6/2000 (fs. 238/242). Expusieron que su parte advirtió que en la sentencia de primera instancia de fecha 8/9/1999 (fs. 202), se omitió hacer referencia a uno de los actores, ya que en ella sólo se mencionó al Sr. Luis María Carrizo, omitiéndose por

Dra. MARIA JOSE POSE
VOCAL
EXCM. CÁMARA EN LO CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dra. Mirta I. Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXCM. CÁMARA EN LO CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

error, al Sr. Eduardo Alberto Carrizo, también actor en autos, lo que motivó su presentación a efectos de que se rectifique dicha sentencia únicamente en el sentido de que se consigne en ella también al Sr. Eduardo Alberto Carrizo. Agregaron que como en dicha resolución se resolvió no hacer lugar a la demanda instaurada por su parte, aquélla fue apelada, lo que motivó que este Tribunal en composición diferente, en fecha 21/6/2000 resolviera receptar la demanda iniciada por el Sr. Luis María Carrizo, aunque omitiendo también y nuevamente al otro accionante, Sr. Eduardo Alberto Carrizo. Finalizaron manifestando que la solicitud de rectificación de la sentencia de fecha 21/6/2000, obedece a que su parte precisa inscribir dicha hijuela con carácter urgente en el Registro Inmobiliario.

Por presentación de fecha 6/11/2017 (fs. 300), los Sres. Luis María Carrizo, Eduardo Alberto Carrizo, Sergio Daniel Carrizo e Ileana Celina Alcira David, efectuaron igual presentación a la realizada a fs. 296 por los dos primeros, accionantes en autos, indicando sus cesionarios (Sergio Daniel Carrizo e Ileana Celina Alcira David) que prestan conformidad con el pedido de rectificación realizado en el escrito precitado.

2.- El recurso de aclaratoria es un remedio que se concede a las partes para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución, subsane un error material, o aclare algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión, o supla cualquier omisión en que pudiera haber incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

De las constancias de autos surge evidente que asiste razón a los peticionantes en cuanto a que corresponde consignar en la resolución atacada -nº 139 dictada por este Tribunal en fecha 21/6/2000 (fs. 238/242)-, al otro accionante en autos, Sr. Eduardo Alberto Carrizo, D.N.I. nº 10.429.612, quien fue omitido por un error de índole meramente material, por lo que a efectos de no incurrir en exceso de rigor formal manifiesto, corresponde receptar el pedido de aclaratoria efectuado por los actores en autos, Luis María Carrizo, Eduardo Alberto Carrizo y sus cesionarios, Sergio Daniel Carrizo e Ileana Celina Alcira David (declarados tales por resolución nº 239 del 16/8/2001, fs. 258), respecto de la sentencia nº 139 dictada por este Tribunal en fecha 21/6/2000 (fs. 238/242).

Conocen y resuelven las Dras. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba y María José Posse, conforme art. 23 bis de Ley nº 6238.

Por ello, se

RESUELVE

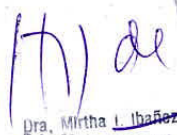
HACER LUGAR al pedido de aclaratoria presentado por los actores en autos, Luis María Carrizo y Eduardo Alberto Carrizo, y sus cesionarios, Sergio Daniel Carrizo e Ileana Celina Alcira David (declarados tales por resolución nº 239 del 16/8/2001, fs. 258), respecto de la sentencia nº 139 dictada por este Tribunal en diferente composición en fecha 21/6/2000 (fs. 238/242), conforme lo considerado. En consecuencia: ACLARAR que en el punto III.- de la parte resolutive de la sentencia cuestionada, se recepta la demanda instaurada por los actores, Sres. Luis María

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Carrizo, D.N.I. 7.370.099 y Eduardo Alberto Carrizo, D.N.I. 10.429.612, conforme se considera.

HÁGASE SABER


Dra. MARIA JOSE POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELAS,
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Mirtha Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXCMA. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ANTE MÍ:


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXCMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Me 14/3/18 se libran auto m. 269/241. -



Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cab

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 49/98

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 271

Concepción, 14 de marzo de 2018.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN



AUTOS: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/ SI
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Dr.: HORACIO NESTOR CARBONELL - DEFENSOR OFICIAL DE
AUSENTE EN LO CIVIL Y LABORAL DE LA 1ª NOMINACION

Domicilio: SU DESPACHO

PROVEIDO

Concepción, 14 de marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...
RESUELVE HACER LUGAR al pedido de aclaratoria presentado por los actores en
autos, Luis María Carrizo y Eduardo Alberto Carrizo, y sus cesionarios, Sergio Daniel
Carrizo e Ileana Celina Alcira David (declarados tales por resolución n° 239 del
16/8/2001, fs. 258), respecto de la sentencia n° 139 dictada por este Tribunal en
diferente composición en fecha 21/6/2000 (fs. 238/242), conforme lo considerado. En
consecuencia: ACLARAR que en el punto III.- de la parte resolutive de la sentencia
cuestionada, se recepta la demanda instaurada por los actores, Sres. Luis María
Carrizo, D.N.I. 7.370.099 y Eduardo Alberto Carrizo, D.N.I. 10.429.612, conforme se
considera. HÁGASE SABER Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María José
Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPA


Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy **14 MAR 2018**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: **JUAN CARLOS PILLON**

Prosecretario Judicial - Cat. E
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ESP.
CED

5 MAR 2018

CONCEPCION, _____
al 8 notifique del con _____
estado Dr. Hernando Carbonell _____
al haberla casado, recibe una persona de la casa que dijo Namaree
y firma para constancia:

M. Constanza Taboada Ruiz
SECRETARIA
DEF. OF. C.V. Y TRAB. 18. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JULIO P. RIVAS JORDAN
SECRETARIO
NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 49/98

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 269

Concepción, 14 de marzo de 2018.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/ SI
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica a: CARRIZO, LUIS MARIA, CARRIZO, EDUARDO ALFREDO,
CARRIZO, SERGIO DANIEL y a DAVID, ILIANA CELINA ALCIRA

Domicilio: CASILLERO N° 73

PROVEIDO



Concepción, 14 de marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...
RESUELVE HACER LUGAR al pedido de aclaratoria presentado por los actores en
autos, Luis María Carrizo y Eduardo Alberto Carrizo, y sus cesionarios, Sergio Daniel
Carrizo e Ileana Celina Alcira David (declarados tales por resolución n° 239 del
16/8/2001, fs. 258), respecto de la sentencia n° 139 dictada por este Tribunal en
diferente composición en fecha 21/6/2000 (fs. 238/242), conforme lo considerado. En
consecuencia: ACLARAR que en el punto III.- de la parte resolutive de la sentencia
cuestionada, se recepta la demanda instaurada por los actores, Sres. Luis María
Carrizo, D.N.I. 7.370.099 y Eduardo Alberto Carrizo, D.N.I. 10.429.612, conforme se
considera. HÁGASE SABER Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María José
Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** - MPA


Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MPA



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 49/98

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 270

Concepción, 14 de marzo de 2018.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO C/ S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Se notifica al Sr.: ARGANARAZ, HUGO

Domicilio: CASILLERO N° 400

PROVEIDO



Concepción, 14 de marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...
RESUELVE HACER LUGAR al pedido de aclaratoria presentado por los actores en autos, Luis María Carrizo y Eduardo Alberto Carrizo, y sus cesionarios, Sergio Daniel Carrizo e Ileana Celina Alcira David (declarados tales por resolución n° 239 del 16/8/2001, fs. 258), respecto de la sentencia n° 139 dictada por este Tribunal en diferente composición en fecha 21/6/2000 (fs. 238/242), conforme lo considerado. En consecuencia: ACLARAR que en el punto III.- de la parte resolutive de la sentencia cuestionada, se recepta la demanda instaurada por los actores, Sres. Luis María Carrizo, D.N.I. 7.370.099 y Eduardo Alberto Carrizo, D.N.I. 10.429.612, conforme se considera. HÁGASE SABER Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPA


Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MPA

Oficial Notificador



L
↓
D6K
0176
27/03

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte.: 49/98

En 27/3/18 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial
de la 2º Nominación en (02) cuerpos con 319 fs.-JOY


Dra. MIRTA ESTELA CASATI
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA. 27 MAR 2018 12:21

JUZ. CIV. COM. II NUM.

/Adjunto los autos del rubro detallado en el cargo//
(que antecede.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JU. L.
JUZG. CIV. Y COM. 1ª y 2ª COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ee

Curl 2^d

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el
sistema.-).- EXPTE. N° 49/98

CONCEPCION, 5 de abril de 2018.-

Por recibido los presentes autos de la Excma. Cámara Civil y Comercial
Común: Cúmplase.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Rm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10 ABR 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
por el medio (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Rm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

amp.

7.

DENUNCIO DOMICILIO ELECTRONICO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

**JUICIO: "CARRIZO, LUIS MARIA Y CARRIZO, EDUARDO ALFREDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE N° 49/98.-**

MANUEL RUBEN COSTA, abogado y por derecho propio
ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I-) OBJETO

Que por medio del presente escrito vengo a denunciar
mi domicilio electrónico siendo el mismo el siguiente: 20-25320888-1.-

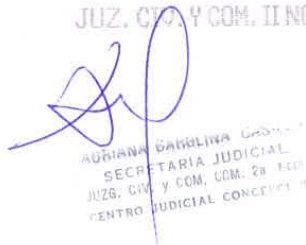
PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA.-


MANUEL RUBEN COSTA
ABOGADO
M.P. N° 892 C.A.S. M. FED T° 98 - F° 791
M.P. N° 8113 C.A.T.

VI, 15 NOV 2019 10:37

JUZ. CIV. Y COM. II NOM


ADRIANA GARBINA GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 28 FED
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁNCENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°. 49/98



H20702261976

**JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO s/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE: 49/98**

CONCEPCION, 21 de noviembre de 2019.-

Téngase presente el domicilio digital denunciado.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 NOV 2019

En fecha 26 / NOV / 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUBIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

com

59.

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 08.08.2023
11:27:42